# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3722 | Buenos Aires, Martes 27 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

## BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO



# MINISTERIO DEL INTERIOR

## I

### Aceptando la renuncia del comisionado municipal doctor Carlos S. Bollini.

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la nota del doctor Carlos S. Bollini, por la que hace renuncia del cargo de miembro de la comisión municipal, y en mérito de los motivos que la fundan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Carlos S. Bollini del cargo de miembro de la comisión municipal, y désele las gracias por los servicios que ha prestado al municipio de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

## II

### Nombrando un miembro de la comisión municipal de la capital

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Habiéndose aceptado por decreto de la fecha la renuncia presentada por el doctor don Carlos S. Bollini del cargo de miembro de la comisión municipal de la capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al señor León D. Forgues, miembro de la comisión municipal de la capital.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H. Senado el acuerdo necesario para confirmar este nombramiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

## III

### Acordando una jubilación

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Domingo Caruzo, agente de la policía de la capital, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

*El Presidente de la República*

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional (59,05 $ m/n) al agente de la policía de la capital don Domingo Caruzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

**Disponiendo la entrega de una suma por asistencia médica.**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el guarda sanitario del departamento nacional de higiene, don Alfredo Fregueiro, á fin de que se le reintegre las sumas que ha tenido que invertir en gastos de asistencia médica, con motivo del accidente de que ha sido vítima en el desempeño de su puesto, y que está debidamente comprobado según lo manifiesta dicha repartición; y siendo, en consecuencia, equitativo acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar al departamento nacional de higiene, para entregar al recurrente la cantidad de cuatrocientos setenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 477,80 m/n), con imputación á la partida de gastos extraordinarios de sanidad.

Hágase saber, publíquese, y pase á la oficina de contabilidad del ministerio á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Nombramientos eclesiásticos en el seminario conciliar de San Juan**

Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Vista la nota que antecede de S. S. I. el Obispo de San Juan de Cuyo, en la cual manifiesta que se encuentran vacantes algunos puestos en el seminario conciliar del mismo; y de conformidad á lo pedido,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el seminario conciliar de San Juan de Cuyo: rector y profesor al presbítero don Alejandro Sardá; vicerrector y profesor al presbítero don Patricio Mulleady; inspector y profesor al presbítero don José Arizon, y profesor al presbítero don Esteban Grousset.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

**Aceptando la renuncia de un Vicecónsul y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul en Guatemala, don Leopoldo Procureur, y nómbrase en su reemplazo al señor Eugenio Boute.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Disponiendo el archivo del expediente iniciado por don León Durán.**

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.

Excmo. Señor:

Los documentos otorgados por don León Durán, protestando del pago de impuestos que dice haber hecho, por los tabacos que elabora, no tienen por qué, ni para que presentarse á V. E. dado que nada reclama ni pide en su precedente escrito, no siendo por ende, el caso de las peticiones á qué se refiere el art. 14 de la constitución. Si el mencionado recurrente se propone dejar constancia de su protesta, para satisfacer, en la manera que él lo entiende, una jurisprudencia de la Suprema Corte que le afecta, no es provocando su archivo administrativo que ha de conseguirlo, dado que estas protestas tienen un trámite bien conocido, siendo por otra parte, el expresado trámite y archivo ante V. E. de todo punto inaceptable, dado que, no reclamándose ni pidiéndose nada, es improcedente el primero é inoficioso el segundo.

De acuerdo con estas consideraciones, de que V. E. no tiene por qué hacerse depositario de los documentos otorgados por el recurrente, así como porque debe cumplir la ley en su texto y en su espíritu (inc. 2º, art. 86 de la constitución), mientras no se le haya declarado nula, deben devolverse esos documentos, que á él sólo pertenecen, para que haga de ellos el uso que mayor crea convenir á los derechos que piensa tener, ó que se promete reivindicar.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede, desglósense los testimonios acompañados por don León Durán haciéndose entrega de ellos bajo constancia, y fecho, archívese previa reposición de sellos.

PIÑERO.

II

**Venta de hierro**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13.),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender, libre de derechos, cien mil kilos de hierro viejo en general, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

III

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de correos y telégrafos.

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo 1879 kilos de aisladores de porcelana, (10) diez cajones con 950 kilos de elementos de cinc para pilas y (27) veintisiete cajones con 1188 kilos vasos de barro para pilas, venidos en el vapor «Trent», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO

IV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (13) trece cajones con dos mil kilos brutos de aparatos para ejercicios físicos, venidos en el vapor «Oroño» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de los colegios nacionales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO

V

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía. y aprobado en 9 de marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, 300.000 trescientos mil kilogramos de piedra bruta para calle, venida en el buque «Felice M» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio las obras de defensa de la dársena norte de las que es contratista el señor F. Lavalle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4170,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1.000) mil barricas de cemento Porland venido en el vapor «Carolina» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras del puerto de Paraná (concesión F. Lavalle y Cía.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo aparatos de física venidos en el vapor «Kelidingen» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de instrucción Pública, se destinan al servicio del Instituto de enseñanza en Adrogué (P. de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo útiles escolares, venidos en el vapor «Amiral Baudin» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Instrucción Pública, se destinan al servicio de los establecimientos nacionales de educación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo aparatos para ejercicios físicos, venidos en el vapor «Amiral Baudin», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Instrucción Pública, se destinan al servicio del Colegio Nacional Oeste de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

X

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cascos, nueve cajones y un tambor conteniendo drogas, venidos en el vapor «Bellause», y que según se expresa en la solicitud que precede del hospital británico, se destinan al servicio del referido establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo vendas, drogas y útiles de farmacia, venidos en el vapor «Belgrano», y que según se expresa en la solicitud que precede del hospital británico se destinan al servicio del referido establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía. y aprobado en 9 de marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (240.000) doscientos cuarenta mil kilos de piedra bruta de calle, venida en el pailebot «Colonia», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo imágenes de madera y latón y artefactos de estuco, venidos en el vapor «León XIII», y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del culto del convento de las Carmelitas (capital).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (13) trece bultos conteniendo ruedas para campanas, venidas en el vapor «Socista», y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del nuevo templo de San Carlos (capital).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un armonio, venido en el vapor «Amiral Baudin», y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destina al servicio del convento de Santo Domingo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (11) once cálices de plata dorada, venidos en el vapor «Algerie», y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del culto en el convento de San Francisco.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4301 de febrero 3 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (268) doscientos sesenta y ocho piezas y (8) ocho cajones formando tres tramos y dos columnas para puentes, venidos en el vapor «Heinburg» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de los puentes sobre los arroyos Barrancón y Aguanda (Mendoza).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., y aprobado en 9 de marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (350.000) trescientos cincuenta mil kilos de piedra bruta de calle, venida en el buque «Destino» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., y aprobado en 9 de marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (240.000) doscientos cuarenta mil kilos piedra bruta de calle, venida en el buque «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte, de las que son contratistas los señores F. Lavalle y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal, venidos en el vapor «Amazone» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación del Paraguay, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XXI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón útiles de menaje y un barril cristalería, venidos en el vapor «Etona», y que según se expresa en la nota que precede de la legación de los Estados Unidos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XXII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., y aprobado en 9 de marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1.000.000) un millón de kilos de piedra bruta de calle, venida en los buques «Felice M.» y «Destino» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se des-

tina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una estatua de cartón madera con peso de 58 kilos, venida en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destina al servicio del culto (iglesia del Salvador, capital).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo imágenes de madera, venidas en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del culto (convento de Santo Domingo).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (200) doscientos kilos de estampas, venidas en el vapor «Principessa» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de San Miguel de Tucumán, se destinan al servicio de la iglesia matriz de Catamarca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una imágen de madera, venida en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de La Plata, se destina al servicio del culto en la iglesia de Merlo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo imágenes de madera, venidas en el vapor «Kelidingen» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Paraná, se destinan al servicio del culto en ese obispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo catorce cuadros religiosos venidos en el vapor «Livonian» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Paraná, se destinan al servicio del culto en la iglesia de Gualeguaychú.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXIX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo preparados de alcohol, animales embalsamados, colecciones de insectos, de minerales, rocas y fósiles; ácidos y sustancias químicas y un polariscopio, venidos en los vapores «Cap Roca» y «Kebriudale» y que según se expresa en la solicitud que precede, del instituto María Auxiliadora se destinan al servicio del gabinete de historia natural del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajas conteniendo estatuas de madera con un peso de 467 kilos, y (2) dos cajas conteniendo estatuas de piedra con un peso de 160 kilos venidas en el vapor «Cap Roca» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Cuyo, se destinan al servicio de la iglesia parroquial de Villa Mercedes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, diez y ocho bultos conteniendo noventa bancos y utensilios escolares venidos en el vapor «Etruria» y que según se expresa en la nota que precede del señor encargado de negocios de Alemania, se destinan al servicio de la escuela alemana en Barracas al Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2847) dos mil ochocientos cuarenta y siete bultos conteniendo rieles de acero, eclisas de hierro, travesaños de acero, bulones y chapitas de hierro con peso de (102.390) kilos, venidos en el vapor «Ovid» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de construcción de las obras de desagüe de dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos conteniendo mil setecientos kilos rieles de acero y cuatrocientos ochenta kilos travesaños de hierro para ferrocarril, venidos en el vapor «Aachen», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de los obras de desagüe, (canal no 9).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (12) doce bultos conteniendo cincuenta armazones y sesenta y ocho ejes con ruedas para zorras volcadoras, venidos en el vapor «Heimburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la misma, (canal no 5).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis bultos conteniendo una locomotora, venida en el vapor «Freiburg» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destina al servicio de la construcción de las obras de desagüe del canal no 15.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (12) doce atados conteniendo treinta zorras volcadoras de hierro y acero, venidas en el vapor «Minnenburg» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe, (canal nº 9 B).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos rieles en forma de cambios para ferrocarril con peso de 1940 kilos, venidos en el vapor «Bonn» y que según se expresa en nota que precede del Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de construcción de las obras de desagüe en dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (16) diez y seis bultos conteniendo accesorios de zorras volcadoras, venidos en el vapor «Freiburg» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de la construcción de las obras de desagüe del canal nº 5.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (60) sesenta atados eclisas de hierro, (6) seis cajones chapipitas de hierro para vías; (5) cinco cajones bulones; (2) cajones bulones y (290) doscientos noventa travesaños de hierro venidos en el vapor «Pisa» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XL

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5029) cinco mil veintinueve bultos con peso de 182,142 kilos conteniendo, rieles, eclisas, travesaños, chapitas y bulones para ferrocarril, venidos en el vapor «Montevideo» y que según se expresa en la nota que precede del Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XLI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (20) veinte bultos zorras volcadoras para ferrocarril con peso de 17 000 kilos venidas en el vapor «Sonnenbur» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de construcción de las obras de desagüe de dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XLII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (8) ocho bultos rieles en forma de cambios para ferrocarril, con peso de 3450 kilos, venidos en el vapor «Wurzburg» y que según se expresa en la nota que precede del Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de la construcción de las obras de desagüe de dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XLIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos órganos, de importación, (3) tres cajones conteniendo órganos, venidos en el vapor «Sierra Blanca», y que según se expresa en la solicitud que precede del superintendente de la Misión Evangélica se destinan al servicio del culto en las iglesias de Las Flores, Tandil y General Paz (Córdoba).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XLIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo vitraux, venidos en el vapor «Bellevue», y que según se expresa en la solicitud que precede del capellán de la iglesia anglicana se destinan al servicio de dicha iglesia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO

XLV

**Cancelación de hipoteca**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que el señor Carlos Agote, comprador en remate público y á plazos de los lotes de terreno nºs 24 y 25 de la manzana 20 del puerto de la capital, ha cancelado su deuda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Déjase sin efecto la hipoteca que gravitaba sobre esos lotes, y pase al escribano mayor de gobierno para que extienda la escritura de cancelación correspondiente. Avísese á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XLVI

**Concesiones de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, cumpliendo disposiciones del Ministerio de Hacienda, dictadas con el propósito de regularizar la situación de los ocupantes de terrenos por concesiones del Excmo. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, antes de que aquel puerto perteneciera á la nación, eleva las solicitudes agregadas, presentadas por los respectivos interesados aconsejando que pueden acordarse los arrendamientos pedidos con carácter precario, y fijándose por alquiler la cuota que en cada caso se establece,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el puerto de La Plata á las personas que á continuación se designan, los lotes de terrenos pedidos, bajo la base de que el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto, parcial ó totalmente, las concesiones otorgadas, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, y que las cuotas que en cada caso se fijan como alquiler se abonen por los respectivos arrendatarios en la aduana local, por trimestres adelantados.

Francisco Arena—980 m²—manzana B—1 centavo mensual—m/c.

Nazareno Ambrosetti—250 m²—manzana 67—1/2 centavo mensual—m/c.

Guillermo Brukwitz—400 m² lote 11—1/2 centavo mensual—m/c.

César Baliani—180 m²—manzana 67—1/2 centavo mensual m/c.

José Carvallo—500 m²—Gran Dock 1/2 centavo mensual m/c.

Guillermo Commor—400 m²—Gran Dock—1/2 centavo mensual m/c.

Luis Cantasini—300 m²—Gran Dock—1/2 centavo mensual m/c.

José Cecarelli—100 m²—manzana 64—1 centavo mensual m/c.

Domingo Di Croce—2160 m² Gran Dock—1/2 centavo mensual m/c.

Juan Ceppo—200 m²—Gran Dock—1/2 centavo mensual m/c.

Pascual Cosmelli—100 m²—manzana 64—1/2 centavo mensual m/c.

Alfonso Fronza—240 m²—manzana 62—1/2 centavo mensual m/c.

Domingo González—2500 m²—C. Desagüe—5 $ hectárea al año.

Catalina de Guasco—608 m²—manzana 63—1/2 centavo mensual m/c.

Josefa de González—100 m²—Berisso—1/2 centavo mensual m/c.

Antonio Gianneguini—200 m²—C. Desagüe—1/2 centavo mensual m/c.

Avelino González—150 m²—C. Oeste—1/2 centavo mensual m/c.

Santiago Ilarí—361 m²—C. Este—1/2 centavo mensual m/c.

Eduardo Iriarti—200 m²—Gran Dock—1/2 centavo mensual m/c.

Francisco Iñíguez—250 m²—manzana B—1/2 centavo mensual m/c.

Natalia G. de López—300 m²—manzana 61—1/2 centavo mensual m/c.

Francisco Lauro—200 m²—manzana 64—1/2 centavo mensual m/c.

Celestino Luciati—370 $m^2$—manzana 63—1/2 centavo mensual m/c.
Andrés Milano—250 $m^2$—manzana B—1 centavo mensual m/c.
Andrés Milano—200 $m^2$—manzana B—1 centavo mensual m/c.
Vicente Martigano—600 $m^2$—G. Dock 1/2 cent. mensual m/c.
Santos Moro—600 $m^2$—G. Dock 1/2 cent. mensual m/c.
Leandro Ortega—250 $m^2$—manzana B 1 cent mensual m/c
Santiago Perciacomi—540 $m^2$—manzana 62 1/2 cent. mensual m/c.
Marcos Polver—250 $m^2$—C. de acceso 1/2 cent. mensual m/c.
Juan Rodríguez—400 $m^2$—G. Dock 1/2 cent. mensual m/c.
Pedro Soliani—300 $m^2$—C. Este 1/2 cent. mensual m/c.
Bartolo Sidoti—400 $m^2$—manzana 62 1/2 cent. mensual m/c.
Vicente Schiano—400 $m^2$—manzana 63 1/2 cent. mensual m/c.
Vicente Schiano—500 $m^2$—manzana 61 1/2 cent. mensual m/c.
Sebastián Spina—1 hectárea—G. Dock $ 60 al año.
Gregorio Tapioca—900 $m^2$—G. Dock 1/2 cent. mensual m/c.
Santiago Turri—260 $m^2$—manzana 64 2 1/2 cent. mensual m/c.
Santiago Turri—300 $m^2$—manzana 66 1/2 cent. mensual m/c.
Unión Telefónica—20 $m^2$—dentro de muros—25 cent. mensual m/c.

Previa las anotaciones del caso, pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XLVII

**Concesiones de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata cumpliendo disposiciones del Ministerio de Hacienda dictadas con el propósito de regularizar la situación de los ocupantes de terrenos por concesiones del Excmo. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, antes de que aquel puerto pasara á depender de la nación, eleva las solicitudes agregadas que le han sido presentadas por los respectivos interesados, aconsejando que pueden acordarse los arrendamientos pedidos con carácter precario y fijándose por alquiler la cuota que en cada caso se establece,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el puerto de La Plata, á las personas abajo designadas, los lotes de terreno pedidos, bajo la base de que el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto, parcial ó totalmente, las concesiones otorgadas, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, y que las cuotas que en cada caso se fijan como alquiler se abonen por los respectivos arrendatarios en la aduana local, por trimestres adelantados:

Agustín Podestá—600 $m^2$—Canal Este—1/2 cent. mensual, m/c.
José Carozzi—200 $m^2$—manzana 65—2 1/2 cent., mensual, m/c.
Segundo Ganzellino—158 $m^2$—manzana 63—1/2 cent., mensual, m/c.
Esteban Casinelli—125 $m^2$—muro circunvalación—1 cent., mensual, m/c.
Esteban Casinelli — 500 $m^2$ — Canal Este — 1/2 cent. mensual m/c.
Santiago Calmaggi—353 $m^2$—manzana 62—m/c. 1/2 cent. m.
Faustino Carugatti—5000 $m^2$—lote 11—hectárea $ 60 al año.
Domingo Liberatti—400 $m^2$—Canal Este—m/c. 1/2 cent., m.
Juan Castellani—106 $m^2$—manzana 63—m/c. 1/2 cent. m.
Josefa A. Malacalza—1000 $m^2$—Gran Dock.—m/c. 1/2 cent., m.
Josefa A. Malacalza—600 $m^2$—Gran Dock.—m/c. 1 cent, m.
Josefa de Ferrari—200 $m^2$—Gran Dock—m/c. 1/2 cent., m.
Juan Calucci—200 $m^2$—manzana 62—m/c. 2 1/2 cent, m.
Juan Calucci—125 $m^2$—manzana 62—m/c. 1/2 cent. m.
Manuel Leal—400 $m^2$—Gran Dock—m/c. 1/2 cent., m.
J. Caminos Arévalo—500 $m^2$—manzana A—m/c. 1 cent., m.
César Dubini—280 $m^2$—Gran Dock—m/c. 1/2 cent., m.
Lorenzo Pagliari—300 $m^2$—Canal Este—m/c. 1/2 cent., m.
José Mainero—200 $m^2$—manzana 62—m/c. 2 1/2 cent., m.
José Mainero—369 $m^2$—manzana 63—m/c. 2 1/2 cent., m.
José Mainero—500 $m^2$—manzana 62—m/c. 1/2 cent., m.

Previas las anotaciones del caso, pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XLVIII

**Concesiones de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vistas las adjuntas solicitudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamiento de los terrenos del puerto de La Plata, que han sido concedidos por el Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, antes de que dicho puerto pasará á ser propiedad de la nación; y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva, en cada una de las peticiones,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes, á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local, por trimestres adelantados, de la cuota que se asigna por alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán dejarse sin efecto, parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género:

Alfonso Valentín,—200 $m^2$. Gran Dock. 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Armanini Juan hijo,—400 $m^2$. Gran Dock. 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Bischoff Pablo,—400 $m^2$. manzana 64, 1 cent. m/n. $m^2$.
Benedetti Angel, 30 $m^2$ dentro de muros, 25 cent. m/n. $m^2$.
Cabrera José,—800 $m^2$ Gran Dock, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Enrique Antonio,—200 $m^2$ Gran Dock, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Lodi Fernando,—400 $m^2$ Gran Dock, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Loo Juan,—300 $m^2$ manzana 67, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Locatelli Santiago, — 500 $m^2$ C. Este, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Recatti Luis,—150 $m^2$ manzana 61, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Recatti Juan,—150 $m^2$ manzana 61, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Recatti Cataldo,—200 $m^2$ manzana 61, 1/2 cent. m/n. $m^2$
Sanguinetti Antonio,—200 $m^2$ Gran Dock, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Sancho Mariano,—1.000 $m^2$ C. Oeste, 1/2 cent. m/n. $m^2$.
Cesarieri Bartolo,—140 $m^2$ R. Santiago, 1/2 cent. m/n. $m^2$.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XLIX

**Concesiones de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vistas las solicitudes agregadas, de varios ocupantes de terrenos en el puerto de La Plata, pidiendo se les permita seguir ocupando dichos terrenos, y de conformidad con lo informado en cada caso, por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el puerto de La Plata á las personas que á continuación se designan, los lotes de terreno pedidos, bajo la base de que el Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá dejar sin efecto, total ó parcialmente, las concesiones otorgadas, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, y que las cuotas que en cada caso se fijan en concepto de alquiler, serán satisfechas por los respectivos arrendatarios por trimestres adelantados, en la aduana local.

Luis Toaliari—132 $m^2$—manzana 62—1/2 cent. mens m/c.
Estanislao Salvi—425 $m^2$—canal desagüe 1/2 cent. mens. m/c.
Domingo Rossi—195 $m^2$—manzana 65—1 cent. mens. m/c.
María Passaro—250 $m^2$—manzana B.—1 cent. mens. m/c.
Cayetano Piedigressi—150 $m^2$—manzana B.—2 1/2 cent. mens. m/c.
Cayetano Piedigressi—245 $m^2$—manzana B.—1 cent. mens. m/c.
Cayetano Piedigressi—310 $m^2$—manzana 63.—1/2 cent. mens. m/c.
Atilio Pedretti—147 $m^2$—manzana 62—1/2 cent. mens. m/c.
Miguel Castañares—250 $m^2$—manzana 61—1/2 cent. mens. m/c
César Pantaloni—300 $m^2$—G. Dock—1/2 cent. mens. m/c.
Francisco Martini—400 $m^2$—G. Dock—1/2 cent. mens. m/c.
Ramón Manzano.—800 $m^2$—G. Dock—1/2 cent. mens. m/c.
Ciriaco Marchioni—450 $m^2$—G. Dock—1/2 cent. mens. m/c.
Enrique Gobernatore—224 $m^2$—manzana 64—1 cent. mens. m/c.
Manuel Capurro—124 $m^2$—manzana 64—2 1/2 cent. mens. m/c.
Salvador Butta 225 $m^2$—G. Dock—1/2 cent. mens. m/c.
Francisco Bonocarro—350 $m^2$—G. Dock—1/2 cent. mens. m/c.
Juan Armanini—146 $m^2$—manzana 62—1/2 cent. mens. m/c.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

L

**Concesiones de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vistas las adjuntas solicititudes presentadas con el objeto de renovar el arrendamienfo de los terrenos del puerto de La Plata, que han sido concedidos por el Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, antes de que dicho puerto pasara á ser propiedad de la nación, y de acuerdo con los informes producidos por la oficina respectiva en cada una de las peticiones,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese á los señores cuyos nombres á continuación se expresan, las áreas de tierra

que se determinan, en las mismas condiciones de los arrendatarios existentes á mérito de concesión nacional, es decir, previo pago en la aduana local, por trimestres adelantados, de la cuota que se asigna por alquiler, y con la expresa condición de que las concesiones podrán dejarse sin efecto parcial ó totalmente, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pedro Predorami — G. Dock — 300 m/c — 1/2 ct. m/n — mens. c/m.

José M. Blanco — R Santiago — 500 m/c — 1/2 cent. m/n — mens — c/m.

Angel Blanco — manzana B. — 490 m/c — 1 cent. m/n — mens — c/m.

Angel Blanco — manzana 64 — 250 m/c — 1 cent. m/n — mens — c/m

Francisco Cinzano y Cía. — D. de M — 400 m/c — 10 cent. m/n — mens. c/m.

Tiziano Ciarmartín — manzana 65 — 290 m/c — 1 cent. m/n — mens. — c/m.

Serafín Carbonari — manzana 65 — 200 m/c — 1 cent. m/n — mens — c/m.

Albina R. de Lorenzi — manzana B. — 500 m² — 1 cent. m/n., mens., c/m.

José Di Paola — R. Santiago — m/c. 200 — 1/2 cent. m/n., mens., c/m.

Antonio Forno — C. de Desagüe — m/c. 100 — 1/2 cent. m/n., mens., c/m.

Miguel Franchiotti — manzana 62 — m/c. 452 — 1/2 cent. m/n., mens., c/m.

Generoso García — G. Dock — m/c 200 — 1/2 cent. m/n., mens., c/m.

J. de Jong — C. del Este — m/c 500 — 1/2 cent., mens., c/m.

Miguel Jorge — G. Dock — m/c 200 — 1/2 cent., m/n., mens., c/m.

Agustín Morales — C. de Desagüe — m/c 100 — 1/2 cent., mens., c/m.

Angel Parisi — manzana 61 — m/c 405 — 1/2 cent., m/n., c/m.

Luis Perera — manzana 63 — m/c 118 — 1/2 cent., m/n., mens., c/m.

Luis Perera — muelles y depots — m/c 450 — 1/2 cent., mens., c/m.

Domingo Pibosechi — C. de R. Este — m/c 300 — 1/2 cent., mens., c/m.

Antonio del Togno — G. Dock — m/c 200 — 1/2 cent., m/n., c/m.,

María del Togno — C. del Este — m/c., 600 — 1/2 cent., mens., c/m.

Angela V. de Viacaba — manzana 64 — m/c 374 — 1 cent., mens. c/m.

Rodolfo Vera — R. Santiago — m/c 360 — 1/2 cent., mens., c/m.

Antonio Zoppi — manzana B. — m/c 490 — 1 cent., m/n., mens., c/m.

Bautista Zorgoli — manzana 62 — m/c 265 — 1/2 cent., m/n., mens., c/m.

Lorenzo Zunda — manzanas K. é Y. — $ 60 por todo el año.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

---

LI

**Dejando sin efecto una concesión**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto que don Antonio Collazo se presenta manifestando que desiste del arrendamiento de un lote de terreno que le fué acordado en el puerto de La Plata, á mérito de que le es imposible ocuparlo; y teniendo en cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto nº 9, exped. nº 46 letra C 1906, por el que se concede en arrendamiento á don Antonio Collazo, un terreno en el puerto de La Plata.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

LII

**Transferencia de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que como lo solicita don Gustavo Sens, se le permita transferir á don Segundo Fava, los cuatrocientos metros cuadrados de terreno que le fueron arrendados en Berisso, jurisdicción de la aduana de La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Segundo Fava los cuatrocientos metros cuadrados de terreno que fueron cedidos en arrendamiento á don Gustavo Sens, quedando á cargo del nuevo arrendatario el pago de cuatro centavos por metro cuadrado al año, fijado como alquiler, pago que deberá efectuarse en la aduana local por trimestres adelantados.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

---

LIII

**Transferencia de una concesión de arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo solicitado, y teniendo cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Juan Garry los cuatrocientos metros cuadrados de terreno que fueron cedidos en arrendamiento á don Cincinato Vernengo, en Berisso, jurisdicción de la aduana de La Plata, quedando á cargo del nuevo arrendatario el pago de seis centavos por metro cuadrado al año, fijado como alquiler, pago que deberá efectuar por trimestres adelantados en la aduana local.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

---

LIV

**Transferencia de un arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo solicitado é informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Sebastián Tebaldi, los doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados de terreno situados en Berisso, y que fueron arrendados á don José Moretti.

El arrendatario deberá abonar por trimestres adelantados en la aduana local, la cantidad de cuatro centavos moneda nacional al año, por cada metro cuadrado de terreno ocupado.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento que lo estime oportuno dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

LV

**Transferencia de un arrendamiento**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Transfiérese á favor de don César Onofri un lote de terreno compuesto de (434) cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, ubicados en la manzana 7 lote 1º, del puerto de La Plata, y que fué cedido en arrendamiento á don Manuel Fontan.

El nuevo arrendatario deberá abonar por trimestres adelantados en la aduana local, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado al año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

---

LVI

**No haciendo lugar á una exoneración de multa de 2 %**

Excmo. Señor:

El pedido de los recurrentes no procede.

El art. 929 de las ordenanzas, pena con un recargo de derecho del 2 %, sobre el valor de las mercaderías contenidas en los manifiestos presentados después de los 8 días siguientes á la entrada del buque, según lo determina el art. 114 de las mismas Están exentos del plazo fijado los manifiestos de las mercaderías que hubieran sido detalladas en el general, como deben serlo para el despacho en cuanto á especie, calidad y cantidad, los que podrán ser presentados después del término fijado, pero antes de la salida del buque.

El caso ocurrente no está comprendido en ninguna de las dos cláusulas, puesto que la manifestación de la mercadería de la referencia hecha en el general, del vapor «Aquitaine» no llena las exigencias requeridas, habiéndose además presentado el despacho en fecha 3 de enero, ó sea posteriormente á la salida del vapor que lo efectuó el 1º del mismo, hecho que por sí sólo habría dado origen á la aplicación de la pena impuesta.

En consecuencia, corresponde en este caso que V. E. mantenga la resolución recurrida, por estar encuadrada dentro de los términos de la ley.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. —*Luis García.*

---

Excmo. Señor:

De acuerdo con el presente informe de la inspección general de aduanas, que creo justo y reproduzco, considero que habiéndose infringido el art. 929 de las ordenanzas V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Vista la solicitud del señor Fusoni, hijo, reclamando de la multa de un (2 %) dos por ciento de recargo en los derechos que le ha impuesto la aduana de la capital, por retardo en la presentación de los documentos de despacho relativos á una partida de lingotes de plomo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha multa que emana del art. 929 de las ordenanzas de aduana, es procedente, sin que sean atendibles los descargos del peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo deducido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO

LVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley nº 4301,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, ciento ochenta bultos madera de pino de tea, venida en el vapor «Tymeric» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las diversas obras que de acuerdo con la citada ley se ejecutan en la república.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

LVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (65) sesenta y cinco cajones conteniendo seis mil kilos de mosaicos, venidos en el vapor «Belgrano» y que según se expresa en la solicitud que precede del R. P. M. Dávani, se destinan al servicio de la basílica nacional de Nuestra Señora de Luján.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Autorizando el funcionamiento de una sociedad.**

Exp. B-21.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituída de conformidad con el artículo 318 del Código de Comercio, y que su presidente debidamente autorizado al efecto, ha modificado la denominación social para pornerla en consonancia con lo que dispone el artículo 314 del mismo código, recordado en el informe de la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento de la sociedad denominada «Bacigalupo Compañía Limitada-Sociedad Anónima de Barnices y Anexos» y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos corrientes de fojas una (1) á diez (10), con la modificación de su artículo 1º en cuanto se refiere al título de la sociedad.

Art. 2º La sociedad dará cumplimiento antes de comenzar sus operaciones, á lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio.

Art. 3º. Publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Retirando á una sociedad la autorización para funcionar con el carácter de anónima.**

Exp. I. 29.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, de la que resulta que la sociedad «La Galvanizadora» se encuentra comprendida en la disposición del art. 2 del decreto de fecha 27 de diciembre de 1899, por haberse resuelto su disolución en la asamblea general extraordinaria que celebraron sus accionistas el día 10 del corriente, en presencia de un representante de la misma inspección; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 y 435 del Código de Comercio,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 28 de febrero de 1905, por el que fué autorizada la sociedad «La Galvanizadora» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

## DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Nombrando un profesor en el Colegio Nacional de Santiago del Estero**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906

Hallándose vacante la cátedra de contabilidad en el Colegio Nacional de Santiago del Estero,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de contabilidad en el referido establecimiento, al señor Francisco M. Viano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Aprobando un convenio entre el Consejo Nacional de Educación y la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, sobre impuesto á las herencias (1).**

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto el convenio de fecha 4 de noviembre de 1905, celebrado entre el abogado del Consejo Nacional de Educación, doctor don Abel Bengolea y el representante de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, don Bernabé Láinez, en ejecución del acuerdo de fecha 26 de marzo de 1883, sobre división de los fondos provenientes del impuesto nacional y provincial, á las herencias, y los reclamos interpuestos por el último sobre pago de subvenciones atrasadas é intereses de las sumas percibidas por el Consejo Nacional de Educación, cuyo reintegro ha sido materia del citado convenio de fecha 4 de noviembre de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que por lo que respecta á la primera de estas cuestiones, es decir, á la liquidación de las sumas que corresponden á la Dirección General de Escuelas de la provincia, por concepto del impuesto á las herencias, no hay dificultad alguna, pues ella ha sido ya resuelta en el convenio ad referéndum citado de 4 de noviembre, fijándose el monto de la cantidad adeudada en la suma de ($ m/n 1.540.936,37) un millón quinientos cuarenta mil novecientos treinta y seis pesos, treinta y siete centavos nacionales, que el Consejo Nacional de Educación abonará á la Dirección General de Escuelas de la provincia, en el tiempo, modo y forma establecidas en el mismo convenio.

Otro tanto ocurre en lo que se refiere á las subvenciones atrasadas que correspondía percibir á la provincia de Buenos Aires, cuyo pago también reclama el apoderado de la Dirección General de Escuelas de la misma, invocando la ley de fecha 25 de septiembre de 1871, la que acordó á las provincias que destinaban en sus presupuestos recursos especiales para el sostenimiento de la instrucción primaria y se acogieran á ella, el concurso pecuniario del tesoro nacional, en forma de subvenciones destinadas: 1º á la construcción de edificios escolares; 2º á la adquisición de mobiliarios, libros y útiles; y 3º al pago de sueldos de maestros.

Las subvenciones atrasadas que la Dirección de Escuelas de la provincia ha dejado de percibir, ascienden á la suma de ($ 673.441,92 m/n) seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y dos centavos nacionales, deuda que no ha sido desconocida por el Consejo Nacional de Educación y cuya legitimidad resulta comprobada, por otra parte, por los informes de sus oficinas técnicas y la opinión de su Asesor Letrado, quien en sus dictámenes de fecha 29 de marzo de 1903 y 31 de julio de 1905, sostiene que la Dirección General de Escuelas está en su derecho al exigir el reconocimiento de la deuda cuyo pago reclama y que el consejo debe hacer efectiva, de acuerdo con la ley nº 2737 y el decreto reglamentario de 20 de octubre de 1897.

El Consejo Nacional de Educación en su nota de remisión de fecha 11 de diciembre ppdo., manifiesta no haber hecho lugar al reclamo de subvenciones atrasadas, por no involucrar un asunto de naturaleza distinta á la que constituye el objeto del convenio de 4 de noviembre de 1905, sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Reconociendo implícitamente la legitimidad de la deuda reclamada, la misma corporación hace presente que el punto ha sido resuelto en otra forma por la ley de subvenciones á las provincias, y por el H. Congreso Nacional en el caso de los reclamos hechos por las provincias de Tucumán y San Juan, para las cuales se dictó una ley especial, compensando á la provincia de Tucumán lo que debía por servicio de un empréstito que le hizo la nación, con lo que la citada provincia cobraba por subvenciones atrasadas; y para San Juan, votando en el presupuesto general de gastos la suma de veinte mil pesos moneda nacional, para el mismo fin, antecedentes á los que todavía puede agregarse el concluyente que suministra la ley nº 4087 de julio de 1902, por la que se mandó pagar con sobrantes existentes en el Congreso Nacional, para gastos de territorios nacionales, las sumas que reclamaban diversas provincias.

El cobro de los intereses sobre la suma reconocida á favor de la Dirección General de Escuelas, en virtud del convenio de 4 de noviembre, y que el representante de la misma reclama, no se considera procedente ante los preceptos legales y antecedentes y prácticas administrativas, no sólo porque ese interés no ha sido establecido en el acuerdo de fecha 26 de marzo de 1883, que ha servido de base á la liquidación de cuentas definitivamente estipuladas entre uno y otro consejo, por el convenio de 4 de noviembre, sino porque, como lo sostiene el Procurador General de la Nación hasta el momento de celebrarse el mencionado convenio, la deuda que ha sido reconocida á favor del Consejo de Educación de la provincia de Buenos Aires, era una deuda ilíquida, más aun, desconocida, sin plazo determinado ni desprendido de su propia naturaleza, dado que ni se estipuló al contratarse ni resulta de las obligaciones ó actos que le dan origen.

En tal concepto, faltando la cifra precisa de la deuda y la fecha cierta y legal para su cumplimiento, lo que supone la ley civil para considerarse al deudor en mora, no puede decirse que la nación haya caído en ella, dado el texto del art. 510 y 1201 del Código Civil, y teniendo presente que el requerimiento judicial ó extrajudicial de parte del acreedor, era tan imposible como el mismo pago de lo adeudado, aun sin tal requirimiento con anterioridad á la liquidación recién practicada.

Es oportuno, además, mencionar las observaciones que formula en su dictamen el Asesor del Consejo Nacional de Educación, según el cual no ha existido ni condominio ni mandato en las relaciones recíprocas de ambos conse-

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con omisión de copia.

jos; lo primero, porque ellos se han limitado á la adjudicación respectiva del producido de un impuesto según fuere la ubicación de los bienes gravados, lo que excluye la idea de condominio que es un derecho real á ejercer sobre parte indeterminada de un bien individualizado; lo segundo, porque una y otra corporación han percibido los impuestos por cuenta propia, ejercitando acciones legales y sin que en ningún momento hayan invocado delegación.

Por estas consideraciones y las demás constancias que resultan del respectivo expediente,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de fecha 4 de noviembre de 1905, celebrado ad referéndum entre los representantes del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, sobre liquidación y división de los fondos provenientes del impuesto nacional y provincial á las herencias, en virtud del cual el primero abonará al segundo en el tiempo, modo y forma establecidos en el mismo, la suma de ($ 1.540.936,37 m/n) un millón quinientos cuarenta mil novecientos treinta y seis pesos con treinta y siete centavos nacionales.

Art. 2º Reconócese á favor de la misma Dirección General de Escuelas, la suma de ($ 673.441,92 m/n) seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos, noventa y dos centavos nacionales, á que ascienden las subvenciones atrasadas que se le adeudan, y cuyo pago deberá hacerse por intermedio del Consejo Nacional de Educación, previa comprobación de los requisitos establecidos en la ley de 21 de septiembre de 1871 y decreto reglamentario de la misma.

Art. 3º Desestímase el reclamo en la parte relativa al pago de intereses.

Art. 4º Dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso de la Nación, solicitando la aprobación del presente acuerdo en la parte que lo necesita, es decir, respecto del art. 2º.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

# MINISTERIO DE MARINA

I

**Nombrando Subprefecto del puerto de Concordia**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto del puerto de Concordia, al teniente de navío (retirado) don Segundo Valladares.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

**Dejando sin efecto un nombramiento**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de ayudante 2º de la ayudantía de Reconquista, hecho á favor de don Ramón Costa, por decreto de fecha 25 de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

**Concediendo una pensión**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la solicitud de pensión iniciada por la viuda del cabo de la subprefectura de Diamante, Luis Rodríguez, asesinado en el asalto que se llevó á cabo contra dicha subprefectura el 17 de junio de 1905, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la viuda é hijos menores del cabo de la subprefectura de Diamante, Luis Rodríguez, la pensión de las dos terceras partes del sueldo de que gozaba el extinto, á contar desde el 17 de junio de 1905, fecha de su fallecimiento, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la ley 4235.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

**Concediendo una licencia**

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Vista la solicitud iniciada por el auxiliar 2º de la sección personal, Francisco Burghi, por la que pide se le conceda seis meses de licencia para ausentarse al extranjero por asuntos de familia, de carácter urgente, proponiendo dejar en su reemplazo á don Bautista Arcante; y en vista de lo que manifiesta la Dirección General del Servicio Militar, de que no se perjudicará el servicio por reunir competencia el substituto que propone el solicitante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses con autorización para trasladarse al extranjero, al auxiliar de 2ª de la sección personal de la Dirección General del Servicio Militar, don Francisco Burghi, debiendo substituirlo mientras dure su ausencia, don Bautista Arcante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

V

**Nombrando empleados para la Prefectura.**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de ayudante 2º de la ayudantía de ordenes, hecho por decreto de fecha 25 de enero ppdo. á favor de don José M. Figueroa, por no haberse presentado á desempeñar su puesto, y nómbrase en su reemplazo á don Felipe R. Ferrari.

Art. 2º Acéptase igualmente la renuncia interpuesta por el escribiente de 1ª clase Alberto D. Godoy, del destacamento Boca y Riachuelo, y nómbrase en su reemplazo á don Víctor Minoprio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

**Declarando en situación de retiro á un cabo foguista.**

Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del ex cabo foguista de 2ª Sixto Gayoso; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al ex cabo foguista de 2ª clase de la armada Sixto Gayoso, con el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 13 años, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 12 y 15, título III de la ley nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VII

**Declarando en situación de retiro á un marinero artillero**

Buenos Aires, marzo 20 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al marinero artillero Simón Etchegoyen, con el (85 %) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años, 29 días, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 12 y 15, título III de la ley nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VIII

**Nombrando Jefe del Presidio Militar de Ushuaia**

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Presidio Militar de Ushuaia, al teniente de fragata don Pablo Texera García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IX

**Aumentando una pensión**

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Visto el nuevo cómputo de servicios del maquinista de 4ª (retirado) don Cayetano González, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta el (54 %) cincuenta y cuatro por ciento, la pensión militar de que goza el maquinista de 4ª (retirado) don Cayetano González, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años, de conformidad á lo dispuesto en la ley de retiros militares nº 3239, artículo 5º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de veterinario, de la división de ganadería, en reemplazo del señor Natalio Pantó que ha fallecido, al señor Benito García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Castells, del puesto de oficial de colocaciones de la división de inmigración,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Castells del puesto de oficial de colocaciones de la división de inmigración, y nómbrase en su reemplazo al señor Francisco Calderazzo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

**Ordenando una imputación.**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación, á la imputación de los sueldos del personal nombrado por decretos de 7 y 19 de diciembre ppdo., para las estaciones meteorológicas de las islas Orcadas y de Wendel,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Los sueldos del personal nombrado por decretos de 7 y 19 de diciembre ppdo., para las estaciones meteorológicas de las islas Orcadas y de Wendel, se imputarán al anexo H, inciso 1, ítem 14 del presupuesto general vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando un contrato**

Exp. 2086 P. 1906.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Atento lo manifestado en los informes que anteceden,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para contratar con los señores Francisco Lavalle y Cía., la colocación de un riel para los guinches á lo largo del coronamiento del Gran Dock del puerto de La Plata, en una extensión de 287,70 m.

Art. 2o La suma de mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 1.632,00 m/n) que importa la ejecución de esta obra, se imputará al anexo K, ítem 18 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

**Autorizando una substitución.**

Exp.-2114-P-1906.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la sociedad Puerto del Rosario, solicita autorización para substituir el muelle de mampostería por muelle de madera sobre 48 metros de longitud, de modo que éste tendrá 998 metros en lugar de 950, como se indica en el contrato, y

RESULTANDO:

Que este pedido se funda en circunstancias de que, según lo han comprobado perforaciones practicadas, la arena terciaria sobre la cual deben apoyarse los pilares, se encuentra á una profundidad tal que dificultan los trabajos al aire comprimido; y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto por las oficinas técnicas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad Puerto del Rosario, para substituir el muelle de mampostería por muelle de madera sobre 48 metros de longitud, de conformidad con la indicación del plano acompañado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

**Aprobando un cambio de dirección para el malecón norte de defensa de la Dársena Norte del puerto de la capital.**

Exp.611 P. 1906.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto el proyecto elevado por la comisión do estudios del Plata Superior, relativo al cambio de la dirección fijada para el malecón norte de defensa de la Dérsena Norte del puerto de la capital, á construirse, con el objeto de obtener una alineación casi paralela al nivel del canal y á 45 m. de distancia, asi como para disminuir la separación de los malecones;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o. Apruébese el trazado indicado con tinta verde en el plano acompañado, para la dirección del malecón norte de defensa de la Dársena Norte del puerto de la capital.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos,

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

**Agregando un ítem á un contrato de línea férrea.**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Debiendo incluirse en el contrato de la construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, el ítem relativo á la colocación del material á que se refiere este expediente, cuyos precios han sido fijados por decretos anteriores,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Agréguse el siguiente ítem al contrato mencionado:

Item 12 a) Por metro cúbico de piedra labrada, colocada y lista para asientos de los apoyos de los puentes metálicos: cincuenta pesos noventa y cuatro centavos oro sellado ($ 50,94 o/s).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

**Modificando unas partidas del presupuesto del F. C. Andino**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

En atención á lo manifestado en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Modifícase las partidas 1, 2 y 3 del ítem 2 del presupuesto del Ferrocarril Andino, en la siguiente forma:

Partida 1 – Superintendente de tráfico y encargado de tarifas. $ 400 al mes
Partida 2 – Inspector de tráfico.. » 300 » »
Partida 3 – Auxiliar.............. » 200 » »

Art 2o Autorízase á la administración del expresado ferrocarril, para que abone al señor Bernardo J. Etchezahar, actual feje de tráfico, el importe de dos meses del sueldo correspondiente, por razón de su cesantía.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la administración del Ferrocarril Andino.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

**Autorizando la adquisición de útiles por la Dirección General de Vías de Comunicación.**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Siendo necesario el empleo de los instrumentos á que se refiere este expediente, en los trabajos autorizados por la ley no 4301, que la segunda sección de puentes y caminos (Chaco y Corrientes) lleva á cabo por administración; vistas las propuestas hechas para su provisión y de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir en la casa de Lutz y Schultz, un teodolito, un nivel, dos miras y doce jalones, por la suma total de quinientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 533 m/n): y en la de Otto Hess y Cía. dos cintas metálicas de cincuenta metros, por la suma total de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

**Aprobando un contrato.**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Administracion del Ferrocarril Andino y la empresa «Dopósitos y Muelles de las Catalinas», por el cual el primero arrienda á la segunda, veinticinco vagones plataformas al precio de tres pesos moneda nanional ($ 3 m/n) diarios por cada vagón.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razon por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á la citada Administración á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

**Concediendo una licencia**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el empleado del ferrocarril Central Norte, don Carlos Mottironi; teniendo en cuenta los años de servicios prestados por dicho empleado y en atención á lo informado por la administración del ferrocarril,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por tres meses, con goce de sueldo al dibujante de la admi-

nistración del ferrocarril Central Norte, señor Carlos Mottironi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

---

IX

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vista la renuncia que se acompaña,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Camilo Rangone, del puesto de calculista de segunda clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, con antigüedad de 28 de febrero ppdo. y nómbrase en su reemplazo al dibujante de tercera clase señor Marcelino D. Sosa con antigüedad de primero del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

---

X

**Aceptando una renuncia**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Max G. Cooper, del puesto de jefe de dibujantes de la inspección del ferrocarril de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

---

XI

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase copista de la Dirección General de Vías de Comunicación, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) á don Lucio Chiossoni.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4581, (anexo K, ítem 19 del presupuesto).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

---

XII

**Nombrando un empleado.**

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sobrestante en la Dirección General de Puentes y Caminos, al señor Daniel B. Gonnet, con el sueldo mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K ítem 39 del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

---


**EL BOLETIN OFICIAL**

Aparece todos los días hábiles.

**Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).**

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

**En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.**

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.


# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (750) setecientas cincuenta barricas de cemento Portland con peso total de 150.000 kilos, venido en el vapor «Valdivia» y que según se expresa en la nota que precede de las obras de salubridad, se destina al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

P. A.
*C. Miranda Naón,*
Subsecretario.

---

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, marzo 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Paraná, libre de derechos de importación, (27) veintisiete bultos formando (4) cuatro aparatos reguladores de filtración, venidos en el vapor «Romney» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de provisión de agua de Paraná, (contrato Ransay, Bellamy y Cía.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

P. A.
*C. Miranda Naón,*
Subsecretario.

---

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2860) dos mil ochocientos sesenta bolsas aluminio ferric, venido en el vapor «Amstelland» y que según se expresa en la nota que precede de las obras de salubridad, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

P. A.
*C. Miranda Naón,*
Subsecretario.

---

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1390) mil trescientos noventa barricas de cemento Portland, venido en el vapor «Planet Mars» y que según se expresa en la nota que precede de las obras de salubridad, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

**P. A.**
*C. Miranda Naón,*
Subsecretario.

---

**Contaduría General**

**Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo**

Buenos Aires, ..........................

*Señor:* ..........................................

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

---

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por inscripciones de embargos é inhibiciones | $ | 45 | — |
| Por inscripciones de hipotecas | » | 479 | — |
| Por inscripciones de propiedades | » | 698 | — |
| Por certificaciones de embargos é inhibiciones | » | 714 | 30 |
| Por certificaciones de hipotecas | » | 306 | 80 |
| Por certificaciones de propiedades | » | 514 | — |
| | $ | 2757 | 10 |

PRODUCIDO EL 26 DE MARZO DE 1906

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial........................ | » | 304 20 |
| Boletín Oficial.......................... | $ | 18 — |
| Total............ | $ | 322 20 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 24 de marzo de 1906.............................. | 407.371 41 | 179.243 42 | 7.820 80 | 187.064 22 | 391 25 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 9.179.036 01 | 4.038 775 84 | 257 559 30 | 4.296 335 14 | 49.984 47 |
| Id en igual período del año anterior. | 6.866.090 94 | 3.021.104 05 | 325 817 03 | 3.346.921 08 | 33 690 68 |
| Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906................ | | | | 949.414 06 | 16.293 79 |
| Id id id id 1905.... | | | | | |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente........................ | 27.039 813 01 | 11.897.517 73 | 815.482 17 | 12.712.999 90 | 134.103 55 |
| Id id en igual período del año anterior.................................... | 24.028.710 45 | 10.572.669 17 | 1.312.117 78 | 11 884.786 95 | 107.881 87 |
| Diferencia en favor de 1906.......... | | | | | |
| Id id de 1905....... | | | | 828.212 95 | 26.221 68 |

*A. Pesce,*
**Jefe de la Teneduría de Libros.**

# (1ª Parte) BOLETIN MILITAR

**Nº 63.**

Buenos Aires, marzo 23 de 1905.

**Nombramiento de un presidente de junta de excepciones.—Baja de un oficial.—Retiro absoluto de un jefe retirado.—Licencias.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Vista de una causa.—Sobreseimiento.—Imposición de penas.—Edictos.**

Nombramiento:

Capital Federal, marzo 22 de 1906.—Habiendo pasado á la situación de retiro el teniente coronel don Francisco Bidot, presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Tucumán,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la citada junta al teniente coronel don Pedro J. Pérez, sin perjuicio del puesto que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS Mª CAMPOS.

Baja del ejército:

Capital Federal, marzo 21 de 1906.—Vista la presente solicitud,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del ejército, á su solicitud, al teniente 1º, auxiliar de la 3ª Zona Militar, don Adolfo Aráuz.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Retiro absoluto:

Capital Federal, marzo 20 de 1906.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Severo Morcillo, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con la segunda parte del artículo 30, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al teniente coronel retirado don Severo Morcillo, de acuerdo con la segunda parte del artículo 30, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Licencias:

Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Vista la precedente solicitud,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para trasladarse á Europa por el término de ocho meses, á contar desde el 1º de abril del corriente año, al señor coronel don Manuel Fernández Oro, de la lista de oficiales retirados, debiendo mensualmente acreditar su revista de «presente», ante el cónsul argentino en el lugar de su residencia, á los efectos del abono de su pensión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Al señor general de brigada don José María Uriburu, comandante en jefe de la 3ª Región Militar, para venir á esta capital.

Al capitán don José J. Puig, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al teniente don Antonio Ortiz del Regimiento 11 de caballería de línea, por un mes, para pasar á San Martín (San Luis).

Oficiales de reserva:

Capital Federal, marzo 17 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Diego de la Fuente, encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Diego de la Fuente.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA—LUIS Mª. CAMPOS

Capital Federal, marzo 17 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente 1º de G. N. de la capital, don Teodoro Pasos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado, por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente 1º de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al teniente 1º de guardias nacionales de la capital, don Teodoro Pasos.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Capital Federal, marzo 17 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente 1º de G. N. de la capital, don Emilio Vivas y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente 1º de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente 1º de guardias nacionales de la capital, don Emilio Vivas.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.- FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Capital Federal, marzo 17 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente 2º de G. N. de la capital, don Raúl Bernet, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente 2º de guardias nacionales de la capital, don Raúl Bernet.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—LUIS Mª. CAMPOS.

Capital Federal, marzo 20 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Arturo Castañeda, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el

arma de infantería, al ex capitán de guardia, nacionales de la capital, don Arturo Castañeda

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA —LUIS Mª CAMPOS.

---

Capital Federal, marzo 20 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don José M. Palacios, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley nº 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la capital, don José M. Palacios.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. LUIS Mª. CAMPOS.

---

Capital Federal, marzo 22 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Lorenzo Romano Vera, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompaña,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la capital, don Lorenzo Romano Vera.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. LUIS Mª CAMPOS.

---

Capital Federal, marzo 22 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente 1º de G. N. de la capital, don Juan M. Giuffra, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente 1º de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente 1º de guardias nacionales de la capital, don Juan M Giuffra.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —LUIS Mª CAMPOS.

---

Vista de una causa:

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército ha designado los días 30 del corriente, y 3, 6 y 10 de abril del corriente año, á las 12 y 30 p. m., para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los cabos Celestino Nápoli y José Sosa, soldados Abel Alvarez y Gayetano Quiroga, acusados de quebrantamiento de arresto, hurto, deserción calificada é insubordinación, respectivamente.

---

Sobreseimiento:

Por R. S., de fecha 21 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al soldado conscripto Pánfilo Monzón, del regimiento 11 de caballería de línea (gendarmería), con motivo de haber roto la hoja de su sable, por haberse comprobado que fué un accidente casual, del que no se le puede hacer responsable; de acuerdo con el artículo 342, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 15 del corriente, impone al conscripto Natalio Chiariani, del regimiento 8 de infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, la pena de ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio; de acuerdo con el artículo 734 del Código de Justicia Militar, reformado.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 16 del corriente, impone al aprendiz músico David Fernández, del Regimiento 8 de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con la disposición del artículo 734 del Código de Justicia Militar.

---

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero de la publicación de ese edicto, al soldado del regimiento 4 de caballería de línea, Julio Alegre, para que dentro del término fijado se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á prestar declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciese.—*Pedro Anello*, teniente, secretario.

---

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado conscripto Miguel Saulú, del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 751), á prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriese. — Capital Federal, marzo 19 de 1906.—*Manuel M. Benites*, subteniente, secretario.

---

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vásquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado del regimiento 2 de caballería de línea, Manuel Obeleque, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. — Campo de Mayo, marzo 21 de 1906.—*Miguel Apalategui*, subteniente, secretario.

---

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se llama, cita y emplaza, por el presente y por el término de tres días, á contar desde su primera publicación, al soldado Manuel González, del 1er. batallon del regimiento 1ª de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753) á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

---

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de éste, al soldado conscripto Rodolfo J. Ramos, del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753) á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la publicación de este edicto, al subteniente don Jorge L. Gigena, del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de linea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Rafael M. Aguirre.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

### Sobre atraso del tren nº 48 de F. C. Buenos Aires al Pacífico.

013843-P-1905.—Enero 31 de 1906.—Visto este expediente originado en el atraso del tren 48 de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ocurrido el 19 de noviembre de 1905 y resultando de las averiguaciones practicadas que el atraso fué debido á un descuido del maquinista que conducía la máquina nº 53, por lo que corresponde aplicar las disposicionss del artículo 2 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por los daños que este atraso y sus consecuencias hayan ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

---

### Ordenando el retiro de un aviso y la suspensión de los efectos del mismo.

0872-B-06.—Febrero 7 de 1906.—Visto este expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario remite su aviso nº 83, comunicando que desde el 11 de enero ppdo., queda librado al tráfico de cargas el desvío situado en el kilómetro 244 de su línea principal, así como también designándolo con el nombre de Bossus y haciendo conocer las tarifas que regirán y las distancias kilométricas correspondientes; resultando de lo actuado que la construcción del mencionado desvío sólo fué autorizada para uso particular; que no se le ha designado oficialmente nombre alguno, y que hasta el presente no ha sido autorizada la empresa para librarlo al servicio público, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario no ha podido, sin incurrir en infracciones á las disposiciones vigentes, publicar el mencionado aviso sin la correspondiente autorización superior, con el agravante de que teniendo efecto desde el 11 de enero recién lo ha puesto en conocimiento de esta Dirección General en fecha 15 del mismo mes,

SE RESUELVE:

1º Ordénase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el inmediato retiro del mencionado aviso y, en consecuencia, que suspenda los efectos del mismo á cuyos efectos deberá emitir avisos al público.

2º Dése vista de este expediente en la oficina á la referida empresa, y con seis días hábiles, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899 reglamentando los artículos 91, 92 y 93 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

---

### Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio provisorio de cargas sus líneas en construcción de Laboulaye al Sudoeste y Mackenna á Sampacho.

01406 P-1906.—Febrero 8 de 1906.—Vista

la solicitud de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio provisorio de cargas sus líneas en construcción de Laboulaye al Sudoeste y de Mackenna á Sampacho; atento lo informado y en uso de la facultad conferida por decreto de 27 de octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y bajo las condiciones del mencionado decreto, á transportar cargas por los mencionados ramales, hasta el km. 55 en el de Mackenna á Sampacho y hasta el km. 27 en el de Laboulaye al Sudoeste.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para transportar cargas por el ramal en construcción de Nueva Roma.**

01407.—Febrero 10 de 1906.—Vista la solicitud de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á fin de que se le permita el transporte de cargas por el ramal en construcción de Nueva Roma; de acuerdo con lo informado y en uso de la facultad conferida por decreto de 27 octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y bajo las condiciones del mencionado decreto, para transportar cargas por las líneas del ramal á Nueva Roma, hasta el km. 45.

Comuníquese, tómese razón en ferrocarriles y técnica y previa reposición de sellos, archívese.

*J. Molina Civit.*

---

**No haciendo lugar á un pedido de reconsideración de un decreto (F. C. Central de Córdoba).**

011688-C-905.—Febrero 14 de 1906.—Vista la nota del Ferrocarril Central de Córdoba de fecha 20 de noviembre de 1905, en la que se manifiesta que ha tomado nota del decreto de fecha 2 del mismo, por el que se le acuerda una prórroga de tres meses para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el de fecha 1º de marzo de aquel año, referente á la renovación de la vía en el ramal de Recreo á Chumbicha y que declina la responsabilidad que el mismo le impone, pidiendo se estudie nuevamente la situación y se reconsidere el decreto aludido;

Teniendo presente que, como lo manifestó esta Dirección General al Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de octubre del año ppdo., al tratarse de la prórroga acordada, ella debía concederse en forma perentoria é improrrogable, y visto que era la solución más acertada para que se diera cumplimiento á lo dispuesto, pero sin que ello importara reconocer que la empresa mencionada era asistida de razón alguna en su favor, que la hiciera acreedora de un plazo mayor que el fijado, desde que debido á su negligencia no pudo dar cumplimiento dentro de él á lo que se tenía ordenado, y considerando además que las razones aducidas por la empresa para establecer la imposibilidad en que se haya de dar cumplimiento á lo ordenado, son las mismas en que se fundó esta Dirección General para hacer conocer á la superioridad el descuido con que se cumplía esta resolución del Poder Ejecutivo, y atento de que por las nuevas informaciones producidas se ha evidenciado una vez más el hecho apuntado,

SE RESUELVE:

No tomar en cuenta el pedido de reconsideración formulado, estableciendo que la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba debe estarse á la resuelto en el decreto de fecha 2 de noviembre del año ppdo.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit*

---

**Colocación de abrevaderos en varias estaciones de la línea del F. C. Provincia de Santa Fe.**

014568-P-905.—Febrero 14 de 1906.—Visto nuevamente este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe que en el término de quince días proceda á la colocación de abrevaderos en los bretes de sus estaciones Santa Fe, Vera, Reconquista, Malabrigo y Ramayón.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Queja del señor N. Almagro Paz contra la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario.**

010552-B-1905.—Febrero 14 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor N. Almagro Paz contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario porque el 30 de agosto de 1905 el tren 109 paró en parte fuera del andén en la estación Carrizales, y

Resultando de lo actuado que el hecho mencionado ha sido debido á haber entrado con demasiada velocidad á la estación el tren de la referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario apercibir al maquinista que piloteaba la locomotora del citado tren nº 109.

Comuníquese, etc, etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Construcción de sala de espera para señoras en la estación Santa Fe. (F. C. Provincia de Santa Fe.)**

011924 P/904.—Febrero 17 de 1906.—Visto nuevamente este expediente por cuanto la sección técnica manifiesta que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha dado hasta la fecha comienzo á la construcción de la sala de espera para señoras en su estación Santa Fe, cuyo planos fueron aprobados en fecha 12 de junio ppdo,

Y CONSIDERANDO:

Que la empresa en la vista conferida manifiesta que no se ha podido habilitar la sala de espera para señoras en la estación citada, por cuanto le ha sido imposible desalojar las oficinas;

Que asimismo dice que se está preparando un proyecto de refacción de la parte norte de la estación Santa Fe, en el que se halla comprendida la sala de espera para señoras y en consecuencia solicita se le conceda el plazo necesario para la presentación de los nuevos planos,

RESUELVE:

Fíjase á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de quince días para que presente á la aprobación superior los nuevos planos de refacción de la estación Santa Fe y ubicación de la sala de espera para señoras.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Choque de trenes en la estación Vélez Sársfield el día 14 de agosto de 1905. (F. C. Oeste de Buenos Aires).**

011908-O-905.—Febrero 17 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo del choque ocurrido entre un tren de vagones vacíos y uno de carga, remolcados por las locomotoras nºs 119 y 110, respectivamente, en el cambio de la cabina de la estación Vélez Sársfield, el día 14 de agósto ppdo., del cual resultaron herido el maquinista y el foguista muerto, ambos de la locomotora 119;

Resultando de lo actuado, como asimismo de la propia declaración de la empresa que el accidente se produjo por negligencia del maquinista M. Romera que guiaba la locomotora 119, quien no se fijó en la señal «á peligro» que se le había puesto,

SE RESUELVE:

Declarar de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires responsable de este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Descarrilamiento de la locomotora nº 102 en la estación Retiro del F. C. Central Argentino**

012174-C-905.—Febrero 21 de 1906.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento de la locomotora nº 102, ocurrido el 7 de septiembre de 1905, en el cambio 26 de la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente se produjo debido á no haber cerrado bien el cambio citado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente en cuestión y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Accidente de que fué víctima el señor Santiago Farina en el kilómetro 301/365 del F. C. Buenos Aires y Rosario.**

01044-B/906.—Febrero 28 de 1906.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del accidente de que fué víctima Santiago Farina, en el paso á nivel del kilómetro 301/365 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y

Resultando de lo actuado que el accidente se produjo debido á que al pasar por el citado paso á nivel el expreso de Retiro á Tucumán, tren nº 100 las barreras se encontraban levantadas por haberse descuidado el encargado de ellas, de modo que al entrar á la vía fué arrollada la jardinera conducida por Santiago Farina, resultando muerto éste y destrozado el vehículo;

Que el maquinista dió las pitadas de ordenanza y no pudo detener el tren á pesar de los esfuerzos hechos en este sentido,

CONSIDERANDO:

Que en el paso á nivel de que se trata el tráfico es de importancia, pues existe gran movimiento de vehículos, ginetes y peatones;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable por el accidente mencionado.

2º Indicar á la empresa la conveniencia que hay en colocar en el paso á nivel del kilómetro 301/365 una campanilla eléctrica.

Comuníquese, etc. etc.

*J. Molina Civit.*

---

**Estaciones en mal estado del ferrocarril Provincia de Santa Fe**

010608-P-905—Febrero 28 de 1906.—Vista la denuncia formulada por la sección técnica de que varias estaciones del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no se encuentran en las condiciones de seguridad requeridas, y

Resultando de lo actuado que la estación Lassaga carece de semáforos, telégrafo y w. c;

Que la estación Los Leones carece de telégrafo y la estación Santo Domingo de semáforos;

Que tanto Lassaga como Los Leones tienen á su salida una pendiente bastante fuerte, y en un caso de descarrilamiento, corte de trenes ó cualquier otro accidente se verían en la imposibilidad de solicitar auxilio inmediato, debido á la falta de los elementos necesarios;

Que la observación de la empresa de que sólo se trata de una parada en una de las estaciones citadas no es pertinente, dado que las medidas que se indican se refieren á la seguridad de todos los trenes que pasan por dicha estación, medidas de seguridad que existen en todas las estaciones de la república,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe coloque las estaciones de que se trata en las condiciones de seguridad y comodidad requeridas.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

**Descarrilamiento en la estación San Nicolás el 21 de septiembre 1905 (F. C. Central Argentino)**

011965-C-905.—Febrero 28 de 1906.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento de la máquina y cuatro vagones de un tren de 134 ejes ocurrido el 21 de septiembre de 1905 en la estación San Nicolás, empalme Pergamino, del F. C. C. A. y resultando comprobado de las averiguaciones practicadas que el accidente se produjo por negligencia del cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del F. C. C. A. es responsable del accidente de la referencia y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

*J. Molina Civit.*

**Mal estado del piso del andén de la estación Santa Fe—F. C. Provincia de Santa Fe**

012990. P/905.—Febrero 28 de 1906.—Resultando de lo actuado en este expediente que el piso del andén de la estación Santa Fe se encuentra en mal estado, y siendo indispensable para la seguridad y comodidad del público colocarlo en las condiciones requeridas,

SE RESUELVE:

Fíjase á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de quince días para que efectúe las reparaciones necesarias para dejar en buen estado el piso del andén de la estación Santa Fe.

Comuníquese, etc.

*J. Molina Civit.*

**Descarrilamiento del tren especial de carga en la estación Bahía Blanca del F. C. del Sud**

010834-S-1905.—Febrero 28 de 1906.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento de un tren especial de carga, ocurrido el 1º de julio de 1905, en la estación Bahía Blanca del Ferrocarril del Sud, y resultando de lo actuado que el accidente de la referencia se produjo debido á encontrarse la vía en mal estado, lo que constituye una infracción al art. 5, inciso 1, de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE.

Declarar que la empresa del Ferrocarril del Sud es responsable por el accidente de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

**Descarrilamiento de la locomotora que remolcaba un tren de carga en la estación Fives Lille del F. C. Provincia de Santa Fe.**

013566-P-1905.—Febrero 28 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo del descarrilamiento de la locomotora que remolcaba un tren de carga en la estación Fives Lilles, el día 17 de agosto ppdo., y resultando de lo actuado que este accidente se debió al mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar, de acuerdo con los artículos 5º (inciso 1º) y 91 de la ley general de ferrocarriles, responsable á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe del mencionado accidente y sus consecuencias.—Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

**Queja del señor R. Mecó, contra la empresa del Ferrocarril del Sud.**

012077-S-905--Febrero 28 de 1906.--Visto este expediente originado con motivo de la queja formulada por el señor R. Mecó, á causa de haber llegado el tren nº 11 á la estación Chascomús, del Ferrocarril del Sud, con dos horas y media de atraso, el día 5 de octubre ppdo., y resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo que el atraso en cuestión, fué originado por el descarrilamiento de un tren entre las estaciones San Vicente y Domselaar de cuyo accidente y consecuencias es responsable la empresa,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja presentada, debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por el atraso mencionado, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

**Denuncia del señor José Barreras contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.**

07435-O-1906.—Marzo 6 de 1906.—Visto este expediente iniciado con motivo de la denuncia hecha por el señor José Barreras contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre el peligro á que constantemente están expuestos los vecinos de la estación «Carlos Casares» por la carencia de barreras en los pasos á nivel existentes á ambos lados de la estación, y resultando de lo averiguado por esta dirección general que efectivamente es indispensable la colocación de barreras y guardas respectivos en los referidos pasos á nivel,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril del Oeste proceda á colocar barreras en los pasos á nivel lados este y oeste de la estación Carlos Casares, debiendo presentar dentro del plazo de quince días, los planos de ubicación y de detalle para su aprobación.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

**Muerte de José Bisciotti en la estación Lobería (Ferrocarril del Sud).**

014116-S-905.—Marzo 6 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo de la muerte del señor José Bisciotti en la estación Lobería, Ferrocarril del Sud, el día 10 de agosto ppdo., y resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo que el accidente se produjo por notoria negligencia del personal, tanto del tren como de la mencionada estación,

SE RESUELVE:

1º Declarar responsable del accidente á la empresa del Ferrocarril del Sur, como también de las consecuencias á que diere lugar.

2º Ordenarle que, por todos los medios á su alcance evite en lo sucesivo que los pasajeros se vean expuestos ó molestados á causa de la negligencia é incapacidad de los empleados del ferrocarril.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

**Descarrilamiento del boggie delantero del tren adicional máquina no. 219 del Ferrocarril del Sud**

014486-S-1905.—Marzo 6 de 1906.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento del boggie delantero del tren adicional máquina nº 219, ocurrido el 2 de octubre de 1905, á la altura del kilómetro 641 próximo á la estación Vieytes del ferrocarril del Sud, y

Resultando de las averiguaciones practicadas así como de la declaración de la empresa que el accidente de la referencia se produjo debido á mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril del Sud debe responder por los atrasos de trenes de pasajeros ocasionados por el accidente de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

*J. Molina Civit.*

## Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 10 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

| | Semana que terminó el 10-3-1906 | Semana que terminó el 11-3-1905 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| A. Pasajeros | 20.334 47 | 13.723 37 | | |
| B. C. Equipajes y encomiendas | 1.137 66 | 711 50 | | |
| D. Cargas | 59.316 15 | 50.035 96 | | |
| F. Telégrafo | 466 54 | 357 12 | | |
| F. G. H. I. J. Varios | 3.235 72 | 4.528 53 | | |
| Total $ m/n | 84.490 54 | 69.356 48 | 15.134 06 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 9 semanas 6 días hasta el 10-3-1906 | $ m/n | 921.670 11 |
| 10 » 0 » » 11-3-1905 | » » | 715.714 70 |
| Aumento | $ m/n | 205.955 41 |

| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | $ m/n | 837.179 57 |
| » de la semana | » » | 84.490 54 |
| Total | $ m/n | 921.670 11 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana de 1905 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 43.458 | 35.703 | 7.755 — | |
| Entrada por kilómetros de trenes | 1 94 | 1 94 | | |
| Kilómetros de línea en explotación | 1.298 — | 1.098 — | 200 — | |
| Entrada por kilómetros de línea | 65 09 | 63 17 | 1 92 | |

Vº. Bº.
*L. Rapelli,*
Administrador.

*R. E. Guzmán,*
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

### Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

| | Semana que termina el 13-3-1906 | Semana que termina el 13-3-1905 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 5.699 81 | 4.431 45 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 218 04 | 320 10 | |
| Cargas | 10.072 73 | 8.830 33 | |
| Telegramas | 132 29 | 102 24 | |
| Varios | 411 19 | 595 20 | |
| Total $ m/n | 16.534 06 | 14.279 32 | 2.254 74 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 10 semanas 72 días hasta el 13-3-1906 | $ m/n | 166.067 63 |
| » » » » » »-3-1905 | » » | 117.390 44 |
| Aumento | $ m/n | 48.677 19 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1905 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 8230 — | 4639 — | 3591 — | — |
| Entrada por kilómetro de tren | 2 — | 3 07 | — | 1 07 |
| Kilómetros de línea en explotación | 673 — | 563 — | 110 | — |
| Entrada por kilómetro de línea | 24 56 | 21 33 | 3 23 | — |

*E. Lugones*, Contador.

Bo. Vo. por *E. Díaz*, E. Lugones.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

## AVISOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.*

LICITACIÓN

Lámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-abril.

#### Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

#### Intendencia Municipal de la Capital

**Patentes del 1er. semestre, de carros, coches de cochería y plaza é íntegra de Breack y Charret de reparto.**

Hasta el 31 del corriente mes se ha prorrogado el plazo para el pago de la patente sin multa. Vencido éste, que es improrrogable, se hará efectiva con la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906. v-31-marzo.

En cumplimiento de orden superior, se cita á los propietarios de los terrenos baldíos que á continuación se detallan, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la fecha, se presenten en la Oficina General de Rentas á abonar el importe del afirmado construído en su frente.

1o Terreno baldío calle Gutemberg entre Puente F. G. R. y Dorrego, compuesto de 182 metros 85 centímetros.

2o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

3o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 80 metros.

4o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

5o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 160 metros.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-3-Abril.

Patentes de billares, canchas de bochas, juegos de sapo; id de bolos, id de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos, gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile; salas de armas; panoramas: linternas mágicas; sala ó salones para representaciones de títeres, casa de remates; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares; oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del norte y oeste; postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono; patentes de tranvías; studs.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente. —Buenos Aires, marzo 7 de 1906. v-31-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cinco carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

Licitación para la adquisición de dos máquina barredoras de dos ruedas, con destino á la administración de corrales. Tendrá lugar el día 2 de abril proximo á la 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

Licitación para la construcción de un pabellón para cocinas en el Sanatorio doctor E. Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 22 de marzo de 1906. *El Secretario* v-31-marzo

Licitación para la construcción de una galería y reparaciones en el pabellón de administración del Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-31-marzo

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.*

v-3-abril

———

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores y reconstrucción del existente. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-31-marzo.

———

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.*

v-15-mayo.

---

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

*Vencimiento de 1º de abril de 1906*

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

*16 bonos serie A, de $ 1000—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | 160 | 223 | 280 | 621 | 656 | 683 | 841 |
| 998 | 1092 | 1151 | 1160 | 1524 | 1661 | 1839 | 1922 |

*22 bonos serie B, de $ 500—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 249 | 358 | 556 | 612 | 750 | 882 | 1405 |
| 1425 | 1520 | 1597 | 1623 | 1636 | 1698 | 1761 | 1860 |
| 2054 | 2141 | 2277 | 2748 | 2791 | 2905 | | |

*28 bonos serie C, de $ 200—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | 119 | 385 | 415 | 564 | 634 | 672 | 838 |
| 879 | 888 | 889 | 1099 | 1176 | 1364 | 1671 | 1701 |
| 1997 | 2147 | 2276 | 2454 | 2615 | 2736 | 2919 | 3056 |
| 3073 | 3123 | 3172 | 3378 | | | | |

*17 bonos serie D, de $ 50—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 129 | 130 | 369 | 511 | 541 | 596 | 758 | 794 |
| 1028 | 1060 | 1074 | 1121 | 1279 | 1469 | 1533 | 1548 |
| 1549 | | | | | | | |

ATRASADOS

*Serie A, de $ 1000—Núms.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | con cupón | 93 | 553 | con cupón | 93 |
| 515 | » | 91 | 574 | » | » |

*Serie B, de $ 500—Núms.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 311 | c. cup. | 90 | 624 | c. cup. | 93 | 2216 | c. cup. | 92 |
| 317 | » | 89 | 803 | » | » | 2396 | » | 93 |
| 382 | » | 93 | 1404 | » | » | 2408 | » | 88 |
| 464 | » | » | 1683 | » | » | 2544 | » | 93 |
| 575 | » | » | 2011 | » | » | 2613 | » | 70 |
| 581 | » | » | 2084 | » | » | 2620 | » | 91 |

*Serie C, de $ 200—Núms.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 283 | c. cup. | 68 | 1829 | c. cup. | 59 | 2455 | c. cup. | 93 |
| 744 | » | 93 | 2034 | » | 93 | 2492 | » | » |
| 865 | » | » | 2156 | » | 90 | 2598 | » | » |
| 913 | » | 91 | 2188 | » | 93 | 2833 | » | » |
| 1343 | » | 93 | 2264 | » | 93 | 2902 | » | » |
| 1525 | » | 63 | 2269 | » | 65 | 2923 | » | 92 |
| 1737 | » | 55 | 2288 | » | 90 | 3133 | » | 93 |
| 1792 | » | 93 | 2370 | » | 93 | 3397 | » | » |
| 1799 | » | 70 | 2392 | » | 91 | 3470 | » | 67 |

*Serie D, de $ 50—Núms.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | c. cup. | 60 | 691 | c. cup. | 16 | 1125 | c. cup. | 92 |
| 60 | » | 62 | 720 | » | 93 | 1312 | » | 92 |
| 78 | » | 93 | 724 | » | 85 | 1327 | » | 93 |
| 152 | » | 92 | 987 | » | 93 | 1543 | » | 56 |
| 210 | » | 17 | 990 | » | 64 | 1682 | » | 93 |
| 259 | » | 84 | 1062 | » | 56 | 1758 | » | 86 |
| 294 | » | 93 | 1066 | » | 72 | 1808 | » | 93 |
| 496 | » | 87 | 1069 | » | 89 | 1841 | » | 61 |

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de abril y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*El secretario.*

v-1º-abril.

———

## Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

———

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publición de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Delfina C. Miranda de Frugoni por sí y en representación de sus hijos menores, Amílcar, Vicente Amor, María Agustina y Juan Carlos Frugoni, como viuda é hijos legítimos respectivamente del extinto señor Vicente Mauricio Frugoni.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*R. Eguzquiza* secretario. v-4-abril.

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que ss ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Juana González de Romañacho en su carácter de madre de la extinta jubilada señorita María Felisa Romañacho.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*R. Eguzquiza* secretario. v-4-de-abril.

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Ana y Justina Gil Reynoso por sí y en representación de la menor Apolinaria, como hijas respectivamente del extinto Fermín Gil Reynoso.—Buenos Aires, marzo 21 de 906.—*R. Egusquiza,* secretario.

v-31-de-marzo.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María Antonia O. de Ottone por sí y en representación de sus hijos Luis Alberto, Julio César Isidoro y José Carlos, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Julio Ottone.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906.—*R. Egusquiza.*—secretario.

v-29-marzo

———

## Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca P. C. nº 7412a, traído por el vapor «Cordillere», entrado al puerto el día 29 de enero ppdo., que por resolución del señor Administrador recaída en el expediente nº 65 letra S, con fecha 15 del corriente, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-29-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones rotulados «Luis Fava», traídos por el vapor «Ocean Monarchi», entrado al puerto el día 29 de enero ppdo., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 67 letra S, con fecha 15 del corriente, se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-29-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. F. P. C. nº 48, venido en el vapor «Speranza», entrado al puerto el día 6 de febrero ppdo., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 66 letra S, de fecha 15 del corriente, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906—*Angel M. Capurro.*

v-29-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado« T. Orduvini» venido por el vapor «León XIII» entrado al puerto en febrero 26 del corriente año, y que contiene dos kilos pieles confeccionadas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 66 letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, marzo 24 de 1906.—*Angel M, Capurro.*

v-31-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca L H números 3 y 4, traídos por el vapor «Chili» entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contienen once y medio kilos tejidos de seda y dos kilos cintas de seda con trama, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días. á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 68 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-31-marzo.

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita, á los que se consideren con derecho á un cajon marca B. K. número 5545, traído por el vapor «Cap Roca» entrado al puerto el 13 de febrero último, y que contiene treinta y seis docenas almohadillas para sellos, quince sellos mecánicos y varios artículos, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, marzo 24 de 1906.—*Angel M Capurro.* v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca T A 2302 traídos por el vapor Chili, entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contienen nueve kilos ballenas de cetáceos en general, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 67 letra U. bajo apercibimiento de dictarse reclución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro* v 31-marzo.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana,** para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.* v-31-Marzo.

# MINISTERIO DE MARINA

## Prefectura General de Puertos

### EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea,* oficial 1º. v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m 46 cts; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea,* oficial 1º. v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.—A. Mallea,* Oficial Mayor. v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea,* Of. 1º. v-11-abril

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

### LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jeje, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—FEDERICO C. STAVELIUS. secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

*Distrito 17*

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

*Distrito 25*

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

*Distrito 27*

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuènaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-4-mayo.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

## Dirección General de Contabilidad

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20a.—Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-abril.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que subscribe, comisionado para efectuar la mensura de dos leguas de campo en la sección XXV de La Pampa, fracción A, lote 15, letra *a* y lote 16, letra *a*, pone en conocimiento de los que tengan interés en esta operación, que el día ocho de abril próximo, se hallará en el terreno. Buenos Aires, marzo 25 de 1906.—*Eduardo Rodríguez.*—Victoria 653-65-pal. Nº 143 v-28-marzo.

### División de Minas, Geología é Hidrología.

EDICTO MINERO

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego*

Se hace saber que en la fecha los siguientes interesados han desistido de sus respectivos expedientes que á continuación se expresan:

Jorge E. Bosch: pertenencia San Jorge, exp. B—3001—1905.

Marcelo T. Bosch: pertenencia Uruguay, exp. B-3878—1905.

Marcelo T. Bosch: pertenencia 9 de julio, exp. B—2922—1905.

M. T. Bosch Roldán: pertenencia La Modesta, exp. B—2863—1905.

M. T. Bosch Roldán: pertenencia María Luisa, exp. B—3595—1905.

Alejandro Bosch: pertenencia 4 de febrero, exp. B-3876—1905.

Alejandro Bosch: pertenencia La Porteña, exp. B 2923—1905.

Bosch, Pebet y Lacaze: pertenencia 25 de mayo, 9 de julio, exp. B—2864—1905, 25 de agosto, 18 de julio, 19 de abril, 14 de julio, 14 de abril y María Luisa.

Eduardo Lacaze: pertenencia 26 de febrero, exp. L—3879—1905.

Eduardo Lacaze: pertenencia 3 de julio, exp. L—2924—1905.

Juan Pebet: pertenencia Fructuoso Rivera, exp. P—2925—1905.

Juan Pebet: pertenencia Oriental, exp. P—3877—1905.

Florentino del Castillo: pertenencia San Andrés, exp. C—3002—1905.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.

v-3-abril.

### División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra P. Número 312 1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor:—José L. del Pino y Alberto E. Sagrera, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos, en este territorio de la Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximanda de dos mil hectáreas, y cuyos límites abarcan toda la isla Gable, situada sobre el canal Beagle; el terreno es de propiedad de los señores Bridges, y no está cercado, labrado ni cultivado; que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, calle San Martín 172. Es justicia, Excmo. señor. Alberto E. Sagrera.—José L. del Pino.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Se ha ubicado el presente reconocimiento sobre toda la costa de la isla Gable, dándole un fondo de mil metros. Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires febrero 8 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacionol, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración, objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905.—Antonio Romañach.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—Atento las actuaciones producidas. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*J. Krausse.* Nº 113-v 3-abril.

—

Expediente letra F., nº 307-1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro da Agricultura doctor Damián M. Torino: Luis Fique y Eduardo Reyes, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la importancia y existencia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: Por el este, la punta denominada San Jhon, en latitud 54º 52' S. apm. sobre el canal Beagle; y desde este punto hacia el oeste hasta el río llamado de Olivia, en la bahía de Ushuaia.—El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañachi, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172.—Es justicia Excmo. Señor. Luis Figue, E. Pellau.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Registrado. J. B. Pasalacqua.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo., haciéndole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado para este reconocimiento. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. Muschetti.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo del año 1905. Antonio Romañah.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Atento las actuaciones producidas: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *J. Krausse.* Nº-114-v 3 de abril.

Expediente letra V. número 316-1906.—Ushuaia diciembre 22 de 1905—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Félix L. Valdés y Pedro Claisse, argentinos, domiciliados en esta capital, mayores de edad, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: sobre el paralelo de 54º 45' una línea de 4500 metros aproximadamente hacia el norte, desde ese punto una perpendicular que lo una con la embocadura del Río Grande y la costa en la bahía de Ushuaia, y de ésta una línea que la una con el meridiano de 68º 20' en la misma bahía de Ushuaia.—El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo. nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para las exploraciones.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172.—Félix L. Valdés.—Pedro Classe.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano á objeto de ponerle el presente cargo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que si no hay inconveniente le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. | Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—Señor Jefe: Los límites dados para este reconocimiento comprenden una superficie mayor de dos mil hectáreas; por eso ha sido ubicado en la forma siguiente, por un punto situado en la desembocadura del Río Grande. Sobre su margen izquierda se trazaron dos líneas; una de cuatro mil metros hacia el norte y otra de cinco mil metros hacia el oeste, sobre las cuales se formó el rectángulo de dos mil hectáreas que constituirá este reconocimiento.—Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese á los interesados para que efectuen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración; y fecho, manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico.—E Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación designada.—Antonio Romañach.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, acompaño la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905.—Antonio Romañach.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Atento las actuaciones producidas.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—J. Krausse.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada.—A C. Guggia. Nº 115-v-3-abril.

Expediente Letra L Nº 300-1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Excmo. señor E. López Sánchez y Pascual C. Brebbia argentinos, mayores de edad domiciliados en esta capital á V. E. respetuo-

samente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, — solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una supeficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al oeste costado este de los solicitados por los señores Reyes y Rivier en uno extensión de cinco mil metros por cuatro mil de fondo, sobre el canal que divide la isla Gable de la costa firme de Tierra del Fuego. — El terreno es de propiedad de los señores Bridges, se encuentra cercado pero no labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acampañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal San Martín 172. — Es justicia.—Excmo. señor. — E. L. Sánchez P. C. Brebbia. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste. — Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud.—Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 8 de 1906. — Señor Jefe. — En vista de que los terrenos comprendidos en este reconocimiento están cercados, sólo corresponde registrar mil hectáreas las cuales se han ubicado en la Tierra del Fuego frente al extremo este de la isla Gable dándole cuatro mil metros de frente sobre la costa por dos mil quinientos de fondo. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que efectúen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta División estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración y cateo; y fecho manifiesten su conformidad con la ubicación que se ha dado en el Registro Gráfico. - E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se pasó al citación ordenada. — E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la explotación objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de Marzo 1905, manifestando al mismo tiempo mi conformidad con la ubicación dada. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las atuaciones producidas Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados. — *J. Krausse.* Nº 116-v-3-abril.

---

Exp. 721 L. Buenos Aires, febrero 16 de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Esteban de Loqui domiciliado en la calle Pampa 2468, como mejor haya lugar expone: que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, comprendiendo la bahía Slogget y parte del canal de Beagle hasta la Punta San Pío en bahía Moat. — Se trata de aguas nacionales libres de ocupantes, y mi pedido no afecta derechos adquiridos por otros concesionarios. — Adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto respectivo, un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. — Doy amplio poder al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites hasta la terminación total de este expediente. — Es gracia y justicia. — Esteban de Loqui — Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado, Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 22 de 1906 — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, febrero 23 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — J. Krausse. — Buenos Aires, marzo 15 de 1906. — Señor jefe: — Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que precede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino. — J. V. Pasalacqua. — Buenos Aires, marzo 17 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-120-v-3-de-abril.

---

Exp. 722 M. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino. Excmo señor: Emiliano D. Morcón, casado, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en las bahías Buen Suceso, Mauricio y Thetis, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del Cabo Occidental de la bahía Buen Suceso, hasta el cabo que cierra al norte la bahía Thetis. Las aguas de aquellas tres bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. Doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. señor. E. D. Morón. Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido. — Buenos Aires, febrero 22/906. — Pase á la division de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, febrero 23/906. — Pase al Registro Gráfico. J. Krausse. — Buenos Aires, Marzo 15/906. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que antecede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino. J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 17/906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 119-v-3-abril.

---

Exp. 718 C. Buenos Aires, 19 de febrero de 1906. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino. — Excmo. señor Raoul Christophle, casado, domiciliado calle Tucumán 2456, como mejor haya lugar, manifiesto: — Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, la existencia de arenas auríferas en las bahías Policarpo y Falso Policarpo, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo, á contar desde el cabo que delimita al bahía de Policarpo hasta llegar á la punta externa y norte de la Thetis, comprendiendo la Bahía Falsa de Policarpo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. — Las aguas de aquellas dos Bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas. — Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. — De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina — Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente. — Es gracia y justicia, Excmo. señor: — Raoul Christophle. — Presentado esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste — Garrido. — Buenos Aires febrero 22 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires febrero 23/906. — Pase al Registro Gráfico. — J. Krausse. — Buenos Aires marzo 15/906. Señor jefe: este reconocimiento ha sido ubicado de acuerdo con lo solicitado, siendo solamente de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino. — J. V Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 17/906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº 118-v-3-abril.

---

Exp. M 620-906. — Buenos Aires, febrero 13 de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Excmo. señor: Alejandro Menéndez, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Florida 25, ante V. E. se presenta y expone: — Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en los terrenos que rodean la bahía de Lapataia, en la Tierra del Fuego, solicito de V. E. me conceda el permiso correspondiente en una extensión de (2000) dos mil hectáreas que se ubicarán en terrenos fiscales al Oeste de la parte solicitada con igual objeto por el señor Pedro Godoy. — Dios guarde á V. E. — Alejandro Menéndez. — Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, febrero 16 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste cual es la substancia que se propone reconocer y declare con precisión la ubicación del terreno que solicita, debiendo colocarse dentro de los términos del art. 23 del Código de Minería. — J. Krause. — Buenos Aires, febrero 17 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — E Maglione. - Buenos Aires, febrero 23 de 1906. — Señor jefe de la División de Minas. — Evacuando la notificación que antecede de febrero 16, declaro: — Que la presente solicitud se refiere á un cateo de minerales de cobre. — Respecto á la ubicación y forma de la concesión, manifiesto que será un rectángulo al oeste de la concesión de don Pedro Godoy, compuesto de dos mil quinientos metros de frente (2500) por ocho mil metros de fondo (8000). — Manifiesto al mismo tiempo qu mi profesión es la de comerciante. — Alejandro Menéndez. — Buenos Aires, febrero 23 de 1906. · Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. — J. Krause. — Buenos Aires, febrero 23 de 1906. — En la fecha se agregó al expediente M 620-1906, y se pasó al Registro Gráfico. — E. Maglione. — Buenos Aires, marzo 2 de 1906. El cateo solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el reconocimiento concedido á los señores Zaballa y Ovando según el expediente Z 3534 -905 con el cual superpondrá completamente. — Tiene cinco mil metros de O. á E. por cuatro mil de N. á S. y sus límites son: al norte el cateo concedido al señor Sorondo y García Piñeiro, expediente S 3538-905; al sur, reconocimiento concedido al señor G. R. Coeli, expediente C 4582-905; al este, cateo concedido al señor Pedro Godoy, expediente G 285-906 y al oeste el límite con Chile. — B. Passalacqua. — Buenos Aires, marzo 5 de 1906. — Notifíquese al interesado para que declare su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — J. Krause. — Buenos Aires, marzo 5 de 1906. — En la fecha se pasó la citación orde-

nada.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*J. Krause.* Nº 108-v-2-abril.

Buenos Aires, enero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Bérgamo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado Bolívar nº 385, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo.—La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas colindando al este con la línea oeste de la solicitud presentada en esta fecha por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd., con el sur del Canal de Beagle, con el oeste con la población formada en Harberton por los señores Budge Hnos. y al norte con terrenos que creo fiscales los que no están cultivados ni cercados.—De conformidad al decreto de 3 de marzo del año ppdo, manifiesto: 1º que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería.—2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego, Exploration Co. Ltd. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad.—Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia.—Edº. Bérgamo.—Edº. Bérgamo, Vicepresidente.—B. Dupont, Secretario.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á las dos cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Constando en el expediente C nº 303 /906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ltd.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—El reconocimiento que se solicita en este expediente se superpone á lo solicitado en el expediente 217 C 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, feblero 8 de 1906.—Notifíquese al interesado para que evacúe la notificación que antecede en el término de tres días.—E. Hermitte.—Febrero 9 de 1906.—Notificado.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906 Señor Jefe de la División de Minas.—Miguel Rodríguez en el expediente nº 302 B/906, respetuosamente expongo: Que impuesto de la superposición á que hace referencia el Registro Gráfico y no siendo ésta total, ruego al señor jefe quiera acordarme la parte disponible hasta las poblaciones del señor Budges en Bahía Harberton.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 1? de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego entre el límite este del Río Camboeres por el este y el fondo de la Bahía Harberton por el oeste dándole un fondo con respecto á la costa de 3200 metros.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. V Passalacqua.—Febrero 20 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Krausse.—Señor Jefe:—En virtud de lo informado por el Registro Gráfico ruego al señor jefe quiera acordarme todo el terreno disponible hasta colindar con los reconocimientos acordados hacia el oeste de mi pedido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Señor Jefe:—En la misma región solicitada en este expediente se ha registrado el reconocimiento pedido con anterioridad por el señor Fernández Valdez y Montaner en el expediente F 308/906 por lo cual el presente pedido sólo podrá ocupar la parte de costa de Tierra del Fuego comprendida entre la desembocadura del Río Cambaceres por el oeste y la punta occidental de la Bahía Harberton por el oeste con un fondo de 400 metros con respecto á la costa.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—J. Krausse.—Señor Jefe: Estoy conforme con el precedente informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*J. Kraussc.* Nº 56-v-28-marzo.

Exp. 5429 R 905.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero Enrique Hermitte.—Señor jefe: Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho nº 929, ante V. S. me presento y manifiesto:—Que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de Tierra del Fuego, en su parte noreste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el paraje conocido bajo nombre de «Cañadón Chileno» situado sobre la costa del Atlántico entre el arroyo Beta y el río Cullen.—La concesión comprende desde la costa del mar, una faja de cien (100) metros de ancho, por dos leguas de fondo al oeste, según el croquis acompañado al pie.—Según informes, el terreno pertenece á la sociedad ganadera «The Cullen Station», pero no está labrado ni cultivado, y no hay tampoco población en la parte solicitada.—De conformidad al decreto de 3 de marzo del corriente año, declaro: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar las exploraciones, cuento con el mismo capital de 15.000 $, efectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo.—Por lo tanto solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905.—Pase al Registra Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe: Conviene que el solicitante precise la ubicación del Cañadón Chileno con respecto al río Cullen ó al arroyo Beta, pues no figura en los mapas que posee esta oficina.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglione.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, enero 3 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas: Contestando la vista conferida en el expediente 5429 R 905 á V. S. manifiesto: que el Cañadón Chileno se encuentra situado próximamente á cindo kilómetros al sur del arroyo Beta y á doce kilómetros al oeste del Río Cullen, siendo por otra parte muy conocido en esa región por los antecedentes locales.—Sírvase V. S. mandar hacer las publicaciones de la referencia, en vista de la explicación que precede.—Miguel Rodríguez.—febrero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Señor Jefe: —Se ha registrado de acuerdo con lo pedido debiendo observar el interesado que en la costa del Océano, comprendida entre el arroyo Beta y Cullen, existen las pertenencias mineras denominadas Esperanza, Novedad, Pestine y la Primera que deben ser respetadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Sin perjuicio de tercero. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº 38-v-27 marzo.

Exp. 5426 D/905.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero don Enrique Hermitte.—Señor Jefe: Benjamín Dupont, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado 329 Rivadavia, ante V. S. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateos de aluviones metalíferos en el territorio de Tierra del Fuego, en su parte noreste, solicito el necesario derecho minero. La ubicación que pido comprende: 1º el curso del arroyo «Alfa» desde su desembocadura en el Océano Atlántico al sud del cabo Espíritu Santo hasta llegar á dos leguas, aguas arriba, en un ancho de cien (100) metros; 2º el curso del arroyo «Beta» desde su desembocadura en el Océano Atlántico al sud del cabo Espíritu Santo, hasta remontar su curso hasta dos leguas de largo, en un ancho de cien (100) metros; todo de acuerdo con el croquis que figura al pie de la presente solicitud. Según informes, el terreno pertenece á la sociedad ganadera The Cullen Station, pero no está labrado ni cultivado, ni hay casas ni población en la parte indicada. De conformidad al decreto del 3 de marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. 2º que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º que para verificar las exploraciones y cateos, afecto al efecto un capital de 15 000 $ á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por el decreto de quince de marzo de 1904, según consta del certificado adjunto. 4º que doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. Es justicia, etc. Benjamín Dupont.—Presentada hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 29/905.—Señor Jefe: En este expediente se piden por separado dos arroyos para su reconocimiento; y como la superficie de un cateo debe ser continua, según el Código de Minas, se hace necesario que el interesado corrija la solicitud.—J. V. Passalacqua.—Diciembre 29/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 29/905.—En la fecha se notificó el interesado. E. Maglioni. M. Rodríguez.—Enero 30/906.—Dése vista al interesado para que evacúe la notificación que antecede en el término de cinco días. E. Hermitte. En la misma fecha se pasó la citación ordenada. Maglioni.—Enero 31/906.—En esta fecha me notifiqué de la resolución anterior. M. Rodríguez.—Febrero 3/906.—Señor Jefe de la División de Minas: Miguel Rodríguez, contestando

la vista conferida en el expediente nº 5426 D. á V. E. manifiesto: Que en vista de lo indicado en el Registro Gráfico en su informe de 29 de diciembre ppdo., manifiesto al señor Director que ambos arroyos deben encontrarse unidos entre sí, como se demuestra en el plano con la nueva línea en tinta punzó que se ha agregado formando una misma cuenca. Sírvase Vd. hacer proseguir las trámites correspondientes, en vista de la explicación que precede. Miguel Rodríguez — Febrero 7/906. — Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Febrero 8/906. — En la fecha se agregó á sus antecedentes, expte. 5426 D/905 y se pasó al Registro Gráfico. E. Maglioni. — Buenos Aires, febrero 10/906. — Registrado de acuerdo con lo solicitado. Debe observarse al solicitante que sobre la costa del Océano en la parte comprendida entre los arroyos Alfa y Beta, se encuentra la pertenencia Beta y al norte y sud, está la pertenencia Alfa y Esperanza, respectivamente, todas las cuales deben excluirse de este reconocimiento. J. P. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 10/906. — Atento á los informes producidos, regístrese y publíquese, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº 37-v-27-marzo.

———

Exp. 314 R 1906. — Buenos Aires, enero 25 de 1906. — A S. E. señor Ministro de Agricultura: Miguel Rodríguez Saavedra comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado Ayacucho 929, deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, solicita el correspondiente permiso de cateo. — La ubicación de la zona que solicita es al sud de la línea norte de la concesión otorgada á don Julio Betbeder (hoy The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cª. Ld). al oeste de la línea este de la concesión pedida por Miguel Rodríguez, al norte y al este campos fiscales. — Estos terrenos los considero fiscales y no están cultivados ni cercados. — De conformidad con el decreto de 3 de marzo ppdo. manifiesto: 1º Que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo y exploraciones se afecta especialmente un capital de $ 12.500 m/n según consta del certificado de depósito hecho por The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cª. Ld. en esta fecha, cuyo presidente firma la presente en prueba de conformidad. 4º Que autorizo suficientemente á don Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, ruego á V. E quiera acordarme el permiso solicitado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia, etc. — M. Rodríguez Saavedra. — E. Bérgamo. — Benjamín Dupont. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la División Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Constando en el expediente C. N. 303 1906 el depósito efectuado por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Cª. Ldª. pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Enero 30 de 1906. — Señor Jefe: No es posible ubicar este pedido con los datos de la solicitud que antecede. — Passalacqua. — Enero 30 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — Maglioni. — Señor Jefe: Contestando la observación del señor Jefe del Registro Gráfico, manifiesto al señor Director que en la solicitud se ha empleado erróneamente la palabra «de» que debe suprimirse en el segundo párrafo entre las palabras sud y la línea norte de las concesiones otorgadas á don Julio Betbeder. — Esta concesión es la acordada por el expediente 2829 J. 1905. — Ruego al señor Director quiera tomar en consideración esta explicación y darle curso á este expediente. — Enero 31 de 1906. — M. Rodríguez. — Otrosí digo: Que habiéndose producido superposiciones en el pedido de Miguel Rodríguez que se había fijado como límite al oeste, debe entenderse lo que corresponda, en vista de esta circunstancia. — Buenos Aires, enero 31 de 1906. — M. Rodríguez. — Buenos Aires, febrero 1º de 1906. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del concedido al señor Julio Betbeder (exp. 2829 B. 1905) en una longitud de 2.500 metros por 800 de fondo hacia el norte. — Sus límites serán por el este el reconocimiento concedido al señor R. A. de Toledo (Exp. T nº 2846 1905) y por el norte terrenos francos y por el oeste el cateo del señor Iroma (Exp. I 222 1906). — El interesado manifestará su conformidad con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad en la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Juggia. — Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada en este expediente. Febrero 10 de 1906. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Habiendo manifestado su conformidad el interesado con la ubicación dada, pase al Registro Gráfico. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese carteles en las puertas de la división y notifíquese al interesado — *E. Hermitte.*

nº 36 v-27-marzo.

———

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 17.463**

“*Brandes*”

Marzo 24 de 1906. - Gustavo Diedrichs. — Artículos de las clases 1 á 79. v-31-marzo.

**Acta nº 17.434**

«LA CRIOLLA»

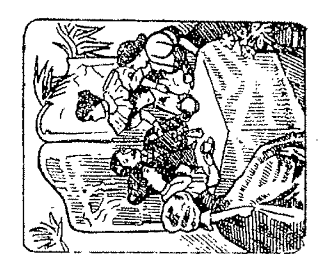
Marzo 21 de 1906. — Sd. Aa. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires. — Artículos de la clase 14. v-28-marzo.

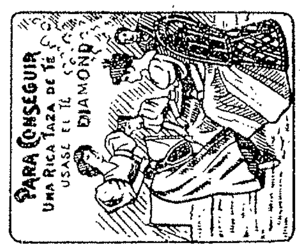
**Acta nº 17.433**

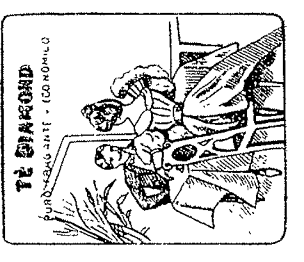
«LA PORTENA»

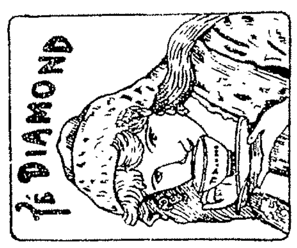
Marzo 21 de 1906. — Sd. Aa. Cooperativa Ltda. La Buenos Aires. — Artículos de la clase 41. v-28-marzo.

**Acta nº 17.459**









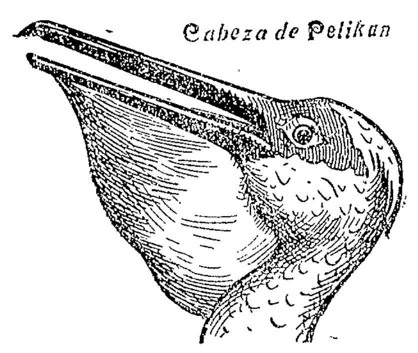
Marzo 23 de 1906. — Jorge D. Munro. — Tés clase 67. v-31 marzo.

**Acta nº 17.430**

«SHREDDED WHEAT»

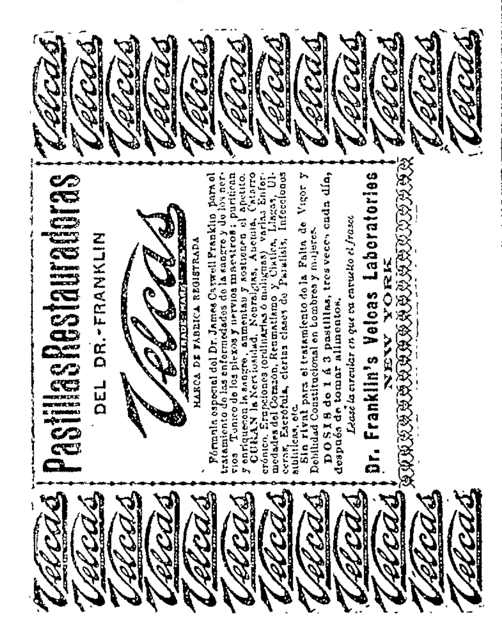
Marzo 20 de 1906. — Ernesto Senillosa. — Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-27-marzo.

**Acta nº 17.451**




Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía. —Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29 marzo.

**Acta nº 17.428**




Marzo 20 de 1906.—Doctor Richards, Dyspepsia Tablet Association.—Artículos de la clase 79. v-27-marzo

**Acta nº 17.453**

CABURÉ

Marzo 23 de 1906.—Mendiburu, Surraco y Cía.—Artículos de las clases 62 á 70. v-30-marzo.

**Acta nº 17.454**

**W. R. A. Co.**

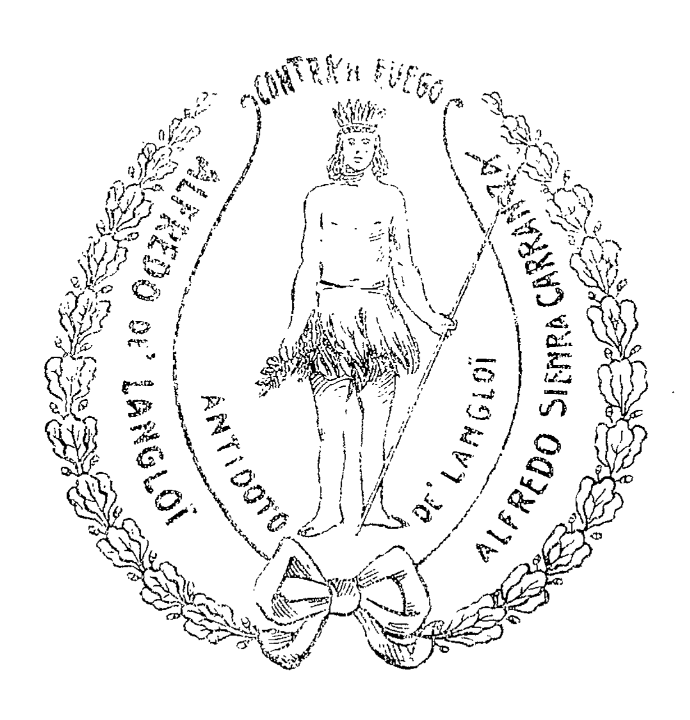
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v-30-marzo.

**Acta nº 17.455**

**H**

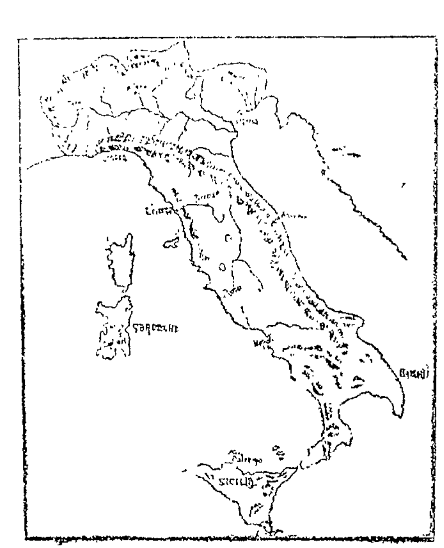
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v-30-marzo.

**Acta nº 17.461**




Marzo 23 de 1906.—Alfredo de Langloï y Alfredo Sienra Carranza—Líquido antídoto contra el fuego, clase 80. v-30-marzo.

**Acta nº 17.457**



MAPA ITALIANO

Marzo 23 de 1906.—Santiago Ostiglia.—Artículos de la clase 64. v-30-marzo.

**Acta nº 17.460**

«ITUZAINGO

Marzo 23 de 1906.—Juan B. Pedrocchi.—Artículos de las clases 72 y 77. v-30-marzo.

**Acta nº 17.456**

**Winchester**

Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v 30-marzo.

**Acta nº 17.458**




Marzo 23 de 1906.—Antenor Beltrame.—Artículos de la clase 26. v-30-marzo.

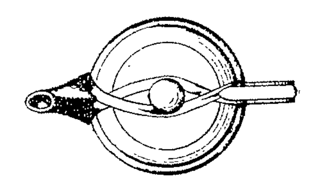
**Acta nº 17.440**

«PERFECCIONADO»

Marzo 22 de 1906.—Esteban Corsi.—Relojes y artículos de joyería, clase 21 y 56.
v-29-marzo.

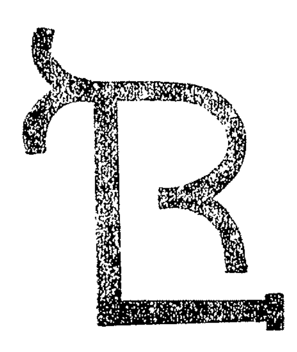
**Acta nº 17.442**



Marzo 22 de 1906.—Antonio Araujo.—Artículos de la clase 67 (envase). v-29-marzo.

**Acta nº 17.443**



Marzo 22 de 1906.—Leach Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-marzo.

**Acta nº 17.444**

FLUIDO ARGIBEL

Específico para la curacion de la SARNA de las Ovejas

Marzo 22 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v.29-marzo.

**Acta nº 17.445**



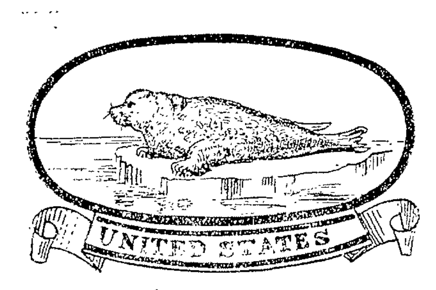
Marzo 22 de 1906.—F. W. Backhaus.—Cuchillería, clase 42. v-29-marzo.

**Acta nº 17.446**




Marzo 22 de 1906.—John Russell & Co. Limited.—Artículos de las clases 19 y 24.
v-29-marzo.

**Acta nº 17.447**




ÚNICO AGENTE

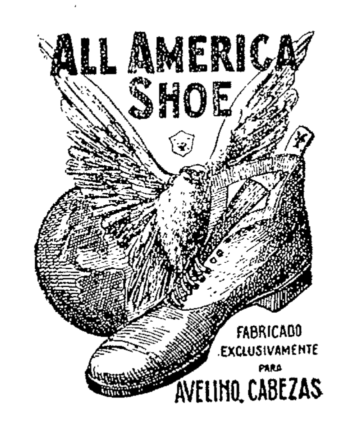
Avelino Cabezas

CUYO 546

BUENOS-AIRES

Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 50. v-29-marzo.

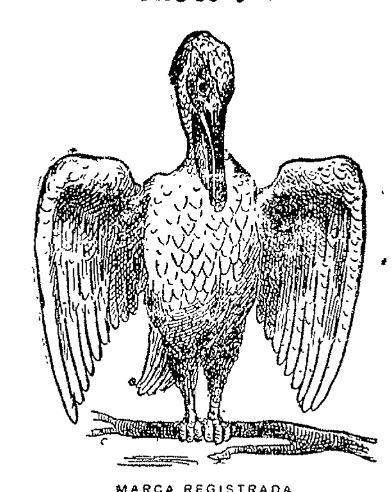
**Acta nº 17.448**




Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Calzados, clase 53. v-29-marzo.

**Acta nº 17.449**

PELICANO



MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

**Acta nº 17.450**

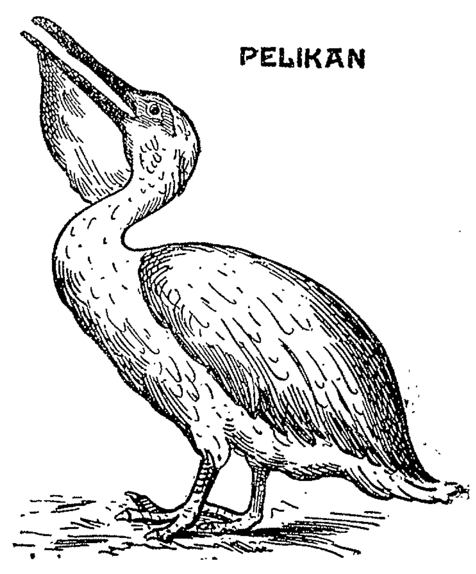
Pelikan



MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

**Acta nº 17.452**

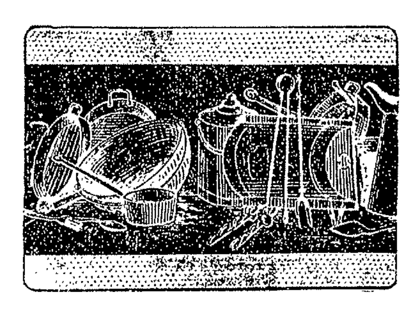



MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

**Acta nº 17.429**

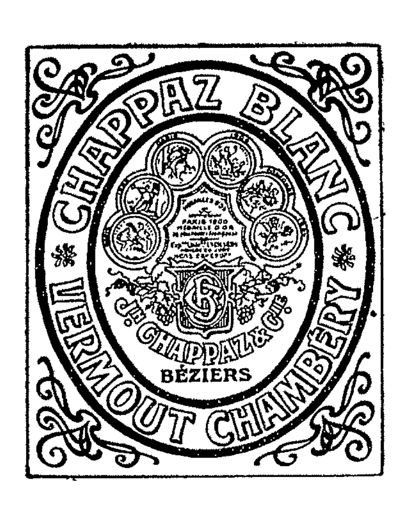




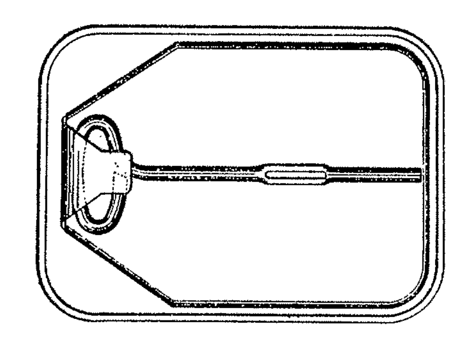

Marzo 20 de 1906.—Viuda de Dresco y Cía.—Jabones, clase 14. v-27-marzo.

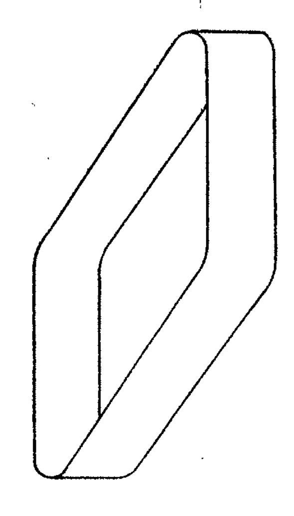
**Acta nº 17.436**




Marzo 21 de 1906.—Jh. Chappaz & Cie.—Vino vermouth, clase 68 v-28-marzo.

**Acta nº 17.438**

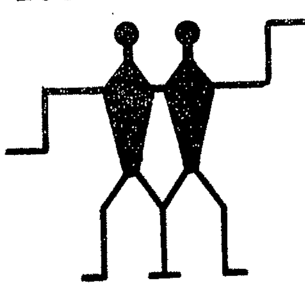




Marzo 21 de 1906.—Carreras y Cía.—Artículos de la clase 62 (envase). v-28-marzo.

**Acta nº 17.439**

LOS GEMELOS



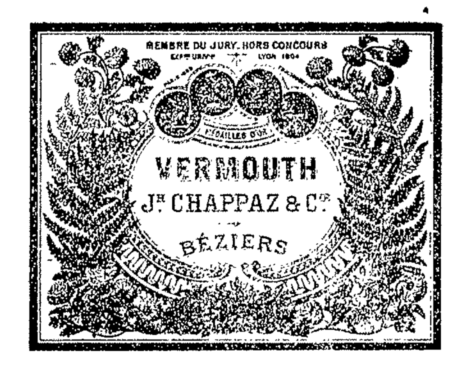
Marzo 21 de 1906.—J. A. Henckels.—Artículos de las clases 16, 28, 32, 33, 34, 42 y 43. v-28-marzo.

**Acta nº 17.437**



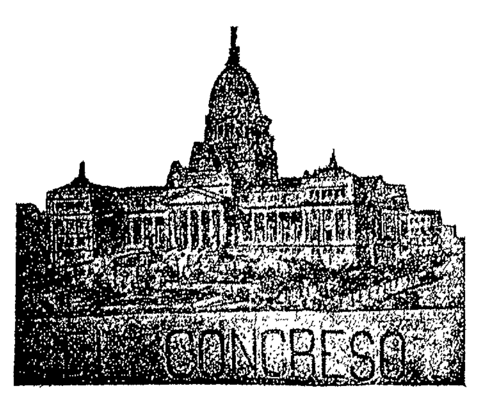

Marzo 21 de 1906.—Vereinigte Pinsel Fabriken.—Pinceles y cepillos, clase 43. v-28-marzo.

**Acta nº 17.435**




Marzo 21 de 1906.—Jh. Chappaz & Cie.—Vino vermouth, clase 68. v-28-marzo.

**Acta nº 17.432**




Marzo 20 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-27-marzo.

**Acta nº 17.431**



EL SALTO

Marzo 20 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-27-marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
*José Ignácio Maraspín*,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.